

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5701
CELEBRADA EL MARTES 26 DE FEBRERO DE 2013
APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5717 DEL JUEVES 25 DE ABRIL DE 2013



TABLA DE CONTENIDO
ARTÍCULO

PÁGINA

1. AGENDA. Ampliación.	3
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO.	4
3. GASTOS DE VIAJE. Ratificación de solicitudes de apoyo financiero.	11
4. AGENDA. Modificación.	15
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Permiso de la M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos y el M.Sc. Eliecer Ureña	16
6. PROYECTO DE LEY. PD-13-01-007. <i>Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momento de crisis.</i> Expediente 18.080. Criterio.....	17
7. PROYECTO DE LEY. PD-13-11-077. <i>Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b), y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996.</i> Expediente N.º 18.445. Criterio	24
8. PROYECTO DE LEY. PD-12-12-087. <i>Adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales.</i> Expediente N.º 18.349. Criterio	29
9. PROYECTO DE LEY. PD-13-01-003. <i>Ley de creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD).</i> Expediente N.º 18.049. Criterio	34
10. PROYECTO DE LEY. PD-13-02-011. <i>Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.</i> Expediente N.º 18.700.....	43

Acta de la **sesión N.º 5701 ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes veintiséis de febrero de dos mil trece.

Asisten los siguientes miembros: Ing. Ismael Mazón González, director, Área de Ingeniería, Dr. Henning Jensen, rector; Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Área de Artes y Letras; Dr. José Ángel Vargas, Sedes Regionales; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos, Área de Salud; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias de Agroalimentarias; Sr. Carlos Picado Morales, Sector Administrativo; Srta. Yuliana Quesada Quesada y Srta. Daniela Salas Blanco, Sector Estudiantil, y Dr. Rafael González Ballar, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y veintitrés minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, M.Sc. Daniel Briceño, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Eliécer Ureña, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño e Ing. Ismael Mazón.

Ausente con excusa el Dr. Henning Jensen.

El Ing. Ismael Mazón, director del Consejo Universitario, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría
2. Informes de la dirección y de miembros
3. Comisión de Política Académica. Ratificación de solicitud de apoyo financiero.
4. Propuesta de la Dirección referente al Proyecto de Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis. Expediente N.º 18.080.
5. Propuesta de la Dirección sobre el Proyecto de ley Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996. Expediente N.º 18.445.
6. Propuesta de la Dirección referente al Proyecto de ley denominado: Adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales. Expediente N.º 18.349.
7. Propuesta de la Dirección referente al Proyecto de ley denominado: Ley de creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD). Expediente N.º 18.049.
8. Visita del M.Sc. Roberto Fragomeno, director de la Escuela de Filosofía, quien se referirá a la situación en torno al acuerdo para crear la Licenciatura en la Enseñanza de Filosofía en convenio con la Escuela de Formación Docente.

****A las ocho horas y veinticinco minutos, entra la Srta. Yuliana Quesada. ****

ARTÍCULO 1

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta una ampliación de agenda para conocer las solicitudes de permiso de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, y una propuesta de Dirección sobre el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.*

EL ING. ISMAEL MAZÓN comenta que tiene un par de ampliaciones de agenda; una es Proyecto de *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*; la otra es la solicitud de permiso de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, la cual, a la letra, dice:

“El M.Sc. Eliécer Ureña Prado y la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos solicitan permiso para ausentarse del plenario, el jueves 28 de febrero del año en curso, con el fin de asistir al curso *Técnicas de Redacción para Reglamentos*, que organiza Auros Formación Empresariales S. A., que se llevará a cabo durante los días 27 y 28 de febrero y 1.º de marzo del 2013.

Pregunta a los miembros si hay alguna observación. Le cede la palabra al señor Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO comenta que como tienen los documentos antes, en relación con los proyectos de ley, solicita que se lea el acuerdo o explicarlo, sin necesidad de realizar una lectura extensa del documento, para así agilizar esos asuntos y poder dedicar y concentrarse en los asuntos más importantes, donde pueda haber una discusión más amplia.

EL ING. ISMAEL MAZÓN coincide con el señor Briceño, ya que los proyectos son cortos y puede concentrarse en los considerandos y en el acuerdo.

Seguidamente, somete a votación la ampliación de agenda, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Ocho votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA ampliar la agenda para conocer las solicitudes de permiso de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado, y una propuesta de Dirección sobre el Proyecto de Ley *Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR, suscrito entre la República de Costa Rica y Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior.*

**** A las ocho horas y veintisiete minutos, entra la Srta Daniela Salas. ****

ARTÍCULO 2

Informes de Dirección y de miembros del Consejo Universitario

1. Informes de Dirección

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, se refiere a los siguientes asuntos:

a) Escuela de Administración de Negocios

La Escuela de Administración de Negocios, mediante el oficio EAN-R-140-2013, informa sobre los programas sociales “Mujeres construyendo un mejor futuro” y “Emprendedores de oro”, e invita a la Feria de Ideas de Negocios que se llevará a cabo el próximo sábado 9 de marzo, a partir de las 9 a. m y hasta las 3 p. m., en el parqueo de la Facultad de Ciencias Económicas.

***** A las ocho horas y treinta minutos, entra el Dr. Rafael González. *****

b) Subdirección de la Escuela de Economía Agrícola

La Facultad de Ingeniería, mediante el oficio I-041-02-2013, comunica que en la sesión N.º 736 del Consejo Asesor de la Facultad se acordó nombrar al Ing. Carlos Benavides León, subdirector de la Escuela de Ingeniería Agrícola, por un periodo de dos años, a partir del 15 de febrero de 2013.

c) Boletín informativo de Fundevi

La Fundación de la Universidad de Costa Rica para la Investigación remite, mediante el oficio FUNDEVI-163-2013, el boletín informativo N.º 10.

d) Centro de Informática

El Centro de Informática envía copia del oficio CI-342-2013, dirigido al Dr. Henning Jensen Pennington, rector, mediante el cual comunica que no cuenta con los recursos necesarios para generar una aplicación para el seguimiento de los casos recibidos por la Comisión Instructora Institucional, por lo que recomienda remitir la solicitud al Comité Gerencial de Informática.

e) Rector a. í.

El Dr. Henning Jensen Pennington, rector, comunica, mediante el oficio R-1178-2013, que el próximo miércoles 27 de febrero estará de vacaciones, por lo que el Dr. Bernal Herrera Montero asumirá interinamente la Rectoría.

f) Pases a comisiones

• Comisión de Administración y Presupuesto

- Licitación 2010LN-000050-UADQ, Laboratorio de Investigación en Fuerza y Seguridad Vial para el LANAMME-UCR.
- Informes de Evaluación del Plan Anual Operativo 2012 y estados Financieros y

Liquidación Presupuestaria de la Universidad de Costa Rica al 31 de diciembre de 2012.

- Informe de Labores 2012, Contraloría Universitaria.

**** A las ocho horas y treinta y dos minutos, entra la M.Sc. María del Rocío Rodríguez. ****

- **Comisión de Reglamentos Segunda**

- Con base en el acuerdo de este Consejo Universitario, en sesión N.º 5395, se le solicita incorporar una modificación al **Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente** para regular los nombramientos del personal académico y administrativo de la Universidad de Costa Rica por un cuarto de tiempo adicional a su jornada de tiempo completo en la Institución, tomando como referencia los criterios y propuesta de los articulados descritos en el acuerdo.
- Evaluar la posibilidad de incluir en el **Reglamento del Consejo Universitario**, actualmente en estudio, el juramento de estilo para las autoridades universitarias.
- Propuesta de reforma al **Reglamento del Consejo Universitario**.

- **Comisión Especial de Leyes**

- Ley Especial para promover el proceso de obtención y conservación de células madre humanas provenientes de la sangre del cordón umbilical o de la placenta materna, y su aplicación en el tratamiento de enfermedades hematológicas o daños físicos de los seres humanos. Expediente: 17.398. Coordina: M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos.
- Reforma a la Ley N.º 7559, del 9 de noviembre de 1995 (Ley del Servicio Social obligatorio para Profesionales en Ciencias de la Salud), texto dictaminado. Expediente N.º 18.453. Coordina: M.Sc. María del Rocío Rodríguez Villalobos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta a los miembros si tienen alguna consulta. Al no haber observaciones, continúan con los informes de miembros.

2. Informes de miembros

- **Solicitudes de apoyo financiero**

LA DRA. RITA MEOÑO da los buenos días; informa que el viernes de la semana anterior, el Ing. Ismael Mazón y su persona se reunieron con el señor rector, la señora Gloria Meléndez y con el abogado de la Rectoría, para tratar el tema de las solicitudes de apoyo financiero.

Comenta que se intentó colocar sobre la mesa todos los puntos álgidos en el tema de solicitudes de apoyo financiero al exterior; dos que tienen que ver más que todo con el tema de política, con dos asuntos muy sensibles; uno que ya lo había adelantado en el plenario, relacionado con el artículo 2 para la regulación de fondos por vínculo remunerado y el otro que tiene que ver con el artículo 3, referente a las solicitudes mayores a 1.000 dólares que deben subir al Consejo Universitario; esos dos puntos en materia de mayor importancia.

Destaca que el señor rector, en el oficio R-815-2013, envió un comunicado a todas las autoridades de la Universidad planteando que los fondos depositados en la FUNDEVI deben ser aprobados por la Rectoría o por el Consejo Universitario, según corresponda. También, en ese artículo, en relación con los fondos de vínculo, se plantea que debe existir un informe de la Vicerrectoría que esté asumiendo la Presidencia en FUNDEVI; ese informe debe ser entregado al Consejo Universitario cada tres meses; por tanto, el Ing. Ismael Mazón, en su calidad de director del Consejo Universitario, envió un oficio al máster José Alberto Moya y a la Dra. Alice Pérez, recordándoles la entrega de esos informes.

Se refiere al tema de las solicitudes de viáticos mayores a 1.000 dólares. La Rectoría expresó que no tenía ningún inconveniente en que todas esas solicitudes suban al Consejo. En el nivel más operativo, hablaron de las coordinaciones entre la Rectoría y el Consejo Universitario, el corte de entrega, retrasos en la tramitación de solicitudes, y en ese sentido, el rector planteó que iban a realizar el mejor esfuerzo para tramitar las solicitudes conforme iban ingresando, para que las personas que tramitaban con suficiente anticipación no quedaran penalizadas al final por quedarse en el último minuto y también porque tiene un impacto en los costos de los pasajes, que cuanto más rápido se tramiten, son menos caros.

Indica que también hablaron del tema de las solicitudes que realizó el Consejo para rectificar vacaciones de algunas personas; pudieron constatar que no se había comunicado nada a las personas; ese tema todavía está sin resolver, pero es un punto importante y es bueno que se envíe copia a las personas que se les había reconocido un día o dos de vacaciones y que no se les había comunicado.

- **Situación del edificio del INIE**

LA DRA. RITA MEOÑO menciona que recibió una información del INIE en relación con la situación del edificio. Cree que el señor Carlos Picado también recibió información sobre ese tema.

Menciona que es interesante, porque es una carta que envían funcionarios administrativos del INIE, ni siquiera es el Consejo Académico, sino que son funcionarios; enviaron una carta a la señora Alice Pérez diciéndole que les habían prometido que se pasarán el 4 de febrero, pero el 19 de febrero, no se ha concretado nada; envían fotografías de la situación en la que está el edificio y de cosas que les llaman la atención, como falta de seguridad en las ventanas, el auditorio que no tiene pisos, ni butacas; las ventanas, y hay una que no se puede abrir porque colocaron el bajante exactamente donde se abre, y una serie de detalles que parecieran mínimos, pero son importantes de anotar.

Informa que las personas del INIE están con la esperanza de que, finalmente, se concrete ese proceso. Comprenden los atrasos que tengan que asumir por razones de que la empresa quebró, pero, también, ya encontraron nuevos elementos de la nueva empresa que se contrata; una ventana que no abre porque hay un bajante que lo obstaculiza; es una algo muy básico.

- **Contratación en la UCR**

EL DR. ÁNGEL OCAMPO da los buenos días; comenta que la Universidad se ha visto inquietada desde finales del año pasado por una situación, en la práctica, de ya algunos años, en relación con la contratación de $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional o tiempo completo, en el sentido de que la Administración está tomando medidas que no parecieran tener un asidero en una normativa, sino en acuerdos que la Oficina Jurídica, incluso, ha declarado inválido e improcedente de ese mecanismo.

Señala que, en su oportunidad, el Consejo, en el 2008, según averiguaciones que realizaron a inicios de año, había tomado el acuerdo de reglamentar esa situación, pero lo hizo en el sentido de incluirla dentro del reglamento más amplio, del *Reglamento de Régimen Académico*. Por todo lo que ha transcurrido y las aguas que han pasado debajo de ese puente, hasta la fecha, pareciera claro, por lo menos lo que conversó con el director y con la M.Sc. María del Rocío Rodríguez, como coordinadora de la Comisión de Reglamentos Segunda, que tiene a su cargo la revisión del Reglamento de Régimen Académico, que habría que considerar. Le parece prudente un reglamento específico para esa materia debido a la gran cantidad de asuntos que tienen que ver con el grado o el posgrado de relación administrativo-docente, situación interinos-propietarios, asunto que está aplicando la Administración. Hasta donde tiene informado, no existe reglamentariamente nada que deba inhibirse a un profesor propietario a no poder ser contratado. No obstante, ya ha habido una comunicación oficial de parte de la Vicerrectoría de Docencia, y la M.Sc. María del Rocío Rodríguez ha manifestado la posibilidad de estudiar la situación.

Agrega que prefirió realizarlo por esa vía y no por propuesta, de modo tal que existan mayores elementos y juicios a la hora de tomar una decisión; lo que sí parece evidente es que se requiere acelerar ese proceso.

Comenta que, evidentemente, los otros aspectos que ha señalado que están relacionados con el $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional, y trasciende la materia del Régimen Académico, porque, en principio, no se había visualizado, por lo tanto, lo que se estaba haciendo era relacionándolo con el asunto de la dedicación exclusiva.

Expresa que ha hecho sus gestiones, en el sentido de que ese asunto se pueda acelerar, y queda a la disposición para colaborar en ese sentido, debido a la gran cantidad de personas que se han comunicado con su persona en relación con esa situación, quienes se han sentido o han sido perjudicados, en el sentido de que se les ha permitido una contratación que, en algunos casos, llega hasta diez o quince años de estar laborando en otra unidad académica o en alguna sede regional. Asimismo, tampoco queda claro cuál es la otra unidad o la otra sede, si la persona tiene propiedad en ambas sedes, etc. Hay una gran cantidad de elementos que tienen que ser analizados en su especificidad.

- **Día de la autonomía universitaria**

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comunica que la Comisión de Autonomía Universitaria de los consejos universitarios acordó, desde el año pasado, el 12 de abril como el "Día de la Autonomía", de las universidades de Costa Rica. Tendrá lugar una celebración a partir de las 11 a. m. en la plazoleta de la Soledad, en el inicio del paseo de los Estudiantes que es el lugar que tiene relación con la Universidad, como símbolo de los estudiantes. A lo largo del día, las cuatro universidades estarán presentando diversas actividades artísticas, que ya están siendo planificadas, y a las 9 a. m. tienen una reunión en las instalaciones de la UNED, de los distintos departamentos culturales de las cuatro universidades que están justamente planeando ese día.

Comenta que, evidentemente, saldrá información en los medios de comunicación, y en la noche, que ya está reservado, tendrá lugar un concierto. Antes del concierto, iniciarán con las palabras de los señores rectores que, imagina, que las irá a leer quien esté en la Presidencia del CONARE, a cargo de la Universidad Estatal a Distancia.

Posteriormente, agrega que habrá un concierto de la Orquesta Sinfónica de la Universidad, que en el repertorio incluye obras relativas a la Universidad, como el "Gaudeamus igitur".

Espera que a lo largo de esa semana, porque el 12 de abril es viernes, tengan lugar diferentes actividades. El señor rector prometió enviar una nota a las distintas unidades académicas, haciendo el recordatorio, de manera tal que en esa semana se generen diversas actividades académicas a iniciativa de cada una de las instancias universitarias. De modo que ve prudente, puesto que es una actividad de los consejos universitarios, que estén todos presentes, en algún momento, en las actividades del día y en la ceremonia, que incluye en el concierto de la noche en el Teatro Nacional.

Dice que realizaron las gestiones ante el CONARE, por medio de Dr. Henning Jensen, y aceptó financiar una gran parte de los gastos que implica esa actividad, incluyendo la publicidad y el alquiler del Teatro Nacional, que, como se sabe, es bastante oneroso. Comenta que había realizado la reservación del Teatro inicialmente desde el año pasado; eso les ha garantizado que todavía esté a su disposición el Teatro. Deja en conocimiento del plenario esa información.

- **Recurso de amparo**

LA SRTA. YULIANA QUESADA da los buenos días; informa acerca del caso que se ha venido tratando del estudiante, de la Sede de San Ramón, con discapacidad visual; han seguido con el caso y presentaron el recurso de amparo, el cual ya fue admitido y, eventualmente, va a esperar a ver qué pasa con el recurso, cómo lo acoge la Universidad y cómo se le da el debido proceso.

- **Casa Infantil de San Ramón**

LA SRTA. YULIANA QUESADA comenta, sobre la Casa Infantil de San Ramón, que desde el 2010 vienen solicitando presupuesto para desarrollar o brindar la atención integral a las madres y a los padres jóvenes de la Universidad, y no les han resuelto, dentro de la Administración, ningún aumento en el presupuesto; por lo tanto, los servicios han tenido que ser, año con año, recortados.

Agrega que volvieron a solicitar el presupuesto y están esperando la respuesta de la Administración y prevén que para este año, nuevos recortes, por la capacidad que tienen de atender a niños y niñas. Esa es una problemática grave, porque en los periódicos aparece la información; es lamentable, por situaciones económicas, la cantidad de madres y padres que tienen que suspender el estudio. Cree que en la Universidad de Costa Rica hay que detenerlo. Se fomenta el desarrollo educacional de los estudiantes, y debido a toda esa problemática, están solicitando dos tiempos y medio; ya se inicia el tiempo lectivo y no quieren volver a sufrir los recortes.

Dice que los estudiantes le solicitaron que elevara esa situación al Consejo Universitario para que los apoyaran; además, que solicitara una audiencia en una sesión ordinaria para exponer el caso y que se atiende de una manera más directa con el señor rector y así solucionarlo de una manera más inmediata, antes de entrar a clases, para ver qué respuesta se les brinda y cómo van a seguir desarrollando la atención en la Casa Infantil, la cual es importante y es la única que existe en una sede regional, pero está sufriendo recortes. Agrega que no es la única sede que tiene padres y madres, adolescentes y jóvenes que están solicitando y están ocupando del servicio. El recorte de presupuesto impide a muchas madres de la Universidad seguir con los estudios, con alguna carrera que estén llevando.

Reitera que le preocupa, y solicita la audiencia al Dr. Henning Jensen para ver cómo se les puede atender a los estudiantes dentro de alguna sesión para solventar el problema que tienen actualmente.

- **Situación de los programas institucionales**

LA DRA. RITA MEOÑO expresa que fue discutido en el seno de la Comisión de Política Académica el tema de los programas institucionales que están en funcionamiento.

Menciona que algunos programas están experimentando presiones presupuestarias, recortes. Algunos de los criterios que están señalados para estos y desea preguntarle al Dr. Henning Jensen tiene que ver con que se está repensando la figura de programa institucional. En la Comisión se discute si existe alguna vía para ver si, entre tanto el Consejo Universitario no conceptualice la figura de programa institucional, los programas puedan seguir funcionando sin presiones extras, en términos de que hasta que se defina, o que la carga académica está supeditada en los próximos seis meses, hasta la figura o hasta que se revise si son plazas docentes o administrativas.

Ve importante analizar el tema de los programas institucionales, y pregunta si existe una especie de instancia a la Administración para que dé un periodo de mora, mientras se define la figura de programa institucional; de lo contrario, podrían estar vulnerabilizando procesos y trabajos importantes que los distintos programas están realizando; por ejemplo, el PROGAI recibió el correo electrónico, informándole que ya se les ha eliminado dos tiempos completos; la semana pasada se reunió con el Programa de Quioscos Socioambientales, quienes también han recibido una serie de cambios y algunas solicitudes, como que se articulen a las unidades académicas, que vean a ver cómo lo resuelven, pero entre tanto no está definido qué es un programa institucional ni dónde van a quedar ubicados. Cree que se está colocando a esos programas en una presión que no debería ser hasta tanto no se defina la figura.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS da los buenos días; comenta que en relación con lo señalado por la Dra. Rita Meoño, que le parece que como hay mención a distintas unidades en las que aparentemente se le está realizando algún recorte de recursos, es bueno preguntarle a la Rectoría qué medida o cuál es la cantidad de plazas que se han recortado y qué destino se les están dando a esos recursos.

- **Reconocimiento al caricaturista Mecho**

EL DR. JOSÉ A. VARGAS reconoce el trabajo realizado por el caricaturista Mecho en el Semanario *Universidad*, quien representa ese espíritu universitario, esa Universidad crítica. Le parece que el ver siempre esa portada en el periódico es una extraordinaria capacidad crítica, de síntesis de la realidad social y política del país.

Exterioriza que ha estado acostumbrado a esa portada del Semanario *Universidad* y hoy Mecho tiene un talento artístico y crítico notable en el país, es muy joven, y mucho espera el país de Mecho.

Agradece todo el trabajo que les ha dado como universitarios; echa de menos que se haya ido de la Universidad y espera que tenga otros espacios en la Universidad para que pueda, en otro momento, retornar. Desea que el Semanario *Universidad* siga teniendo esa portada que ha tenido por mucho tiempo.

EL SR. CARLOS PICADO da los buenos días; se refiere al oficio sobre la situación del INIE, ya que hay una nota de todo el personal administrativo del Instituto, que tiene fecha 19 de febrero y la recibió el 21 de febrero en la oficina, e inmediatamente el viernes 22 de febrero se comunicó con la señora Marlene Salas Guerrero, asistente del señor vicerrector de Administración, tratando de solicitarle información, si ya tenían alguna decisión o propuesta para solucionar las diferentes situaciones que se presentan en el INIE.

Informa que en ese momento la señora Salas le indicó que todavía no conocen el oficio, ya que es muy reciente, pero que se va a dar a la tarea de ubicarlo para ver exactamente qué es la situación. Dice que todavía no le han informado acerca de lo que van a hacer y lo presentado en el oficio, pero está pendiente de recibir esa información para comunicarse con el personal y de lo que la Administración está proponiendo para solucionar los diferentes problemas que se mencionan en el oficio.

Reitera que apenas tenga esa información, la va a compartir con el plenario para ver cómo se soluciona de una manera adecuada, todo lo que se presente en el oficio que, como lo indica la Dra. Rita Meoño, vienen fotografías y documentos importantes donde tratan evidenciar la situación del edificio y todos los retrasos que ha habido para que se puedan trasladar al nuevo edificio del INIE.

- **Pase a la Comisión de Reglamentos Segunda**

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ da los buenos días; se refiere al traslado a la Comisión de Reglamentos Segunda del caso sobre la regulación de los nombramientos del personal académico y administrativo por $\frac{1}{4}$ de tiempo adicional.

Explica que el pase está en la Comisión como si fuera parte de la revisión del *Reglamento Integral de Régimen Académico*, porque así lo decía el acuerdo. Sin embargo, atendió la solicitud que le realizaron el Ing. Ismael Mazón y el Dr. Ángel Ocampo, y revisó preliminarmente el expediente; le parece que no tiene por qué ser parte del reglamento. Dice que está de esa manera porque así fue el acuerdo y ya lo comentó, extraoficialmente, con un par de compañeros de la Comisión, pero lo van a ver en Comisión para que el pase se quede siempre en Reglamentos, pero se independice. Agrega que van a atenderlo con la celeridad que el caso amerita.

Comenta, en relación con lo que mencionaba el Dr. Rafael González, que el reglamento aprobado de las casas infantiles universitarias, el 8 de febrero de 2011, en el artículo 5 dice: "las casas infantiles universitarias serán financiadas mediante el presupuesto ordinario de la Universidad de Costa Rica, el cual deberá cubrir los requerimientos en cuanto al recurso humano, materiales y otros, necesarios para brindar un servicio adecuado a la población estudiantil atendida".

Opina que es claro que el tema debe comprender todos los ámbitos que requiere ese servicio tan prioritario para los estudiantes y al ser materia de un reglamento vigente, obviamente que el Consejo puede solicitar todas las explicaciones del caso y demandar el cumplimiento, que está claro en el artículo 5 del reglamento.

****Se da un intercambio de opiniones y comentarios, fuera de actas, entre los miembros.****

- **Ausencia del señor rector**

EL ING. ISMAEL MAZÓN da lectura a la nota enviada por el Dr. Henning Jensen, donde se excusa por no poder participar en la sesión.

Inmediatamente, da lectura a la nota, que a la letra dice:

Por este medio solicito justificar mi ausencia en la sesión del Consejo Universitario a celebrarse mañana martes 26 de febrero de 2013, debido a que compareceré ante la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Asamblea Legislativa sobre el Proyecto de Mejoramiento de la Educación Superior, el cual es financiado por el empréstito del Banco Mundial.

ARTÍCULO 3

El Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos internacionales, conoce la solicitud de apoyo financiero del Sr. José F. Aguilar Pereira.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO dice que la semana pasada conocieron las solicitudes de los señores José F. Aguilar Pereira y Henning Jensen, quienes asistirán a una misma actividad que se llevará a cabo en Estados Unidos.

Explica que por diferencias en los montos solicitados y en los días que se aplicaron, se decidió enviarlo a revisión de Rectoría para ver si se podía ajustar la solicitud del señor José F. Aguilar; la respuesta fue que el monto queda igual, que no se modifica, porque eso fue lo que el señor José F. Aguilar solicitó.

Seguidamente, expone la solicitud del señor José F. Aguilar Pereira.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a discusión la solicitud. Cede la palabra al Sr. Carlos Picado.

EL SR. CARLOS PICADO pregunta cuál fue la aplicación que se dio para este caso de acuerdo con la tabla de viáticos; es decir, si es el mismo monto que se puede aplicar para los otros funcionarios en general o si fue aplicado como autoridad.

LA DRA. RITA MEOÑO responde que no se dio mayor detalle; el único argumento que se da es que así lo solicitó el profesor, por lo que no se modifica.

Expone que si se suma la solicitud hecha a FUNDEVI de \$300 dólares más \$350 en apoyo financiero, da un total de \$650 dólares, lo cual equivale a un poco más de dos días, calculado en la tabla de viáticos para otros funcionarios, no para las autoridades.

En el caso del Dr. Henning Jensen, se calculó para cuatro días, con el mismo itinerario que el profesor. Agrega que este asunto fue tratado en la reunión del viernes 22 de febrero de 2013 y la respuesta que se les dio es que si el profesor José Aguilar Pereira lo había solicitado de esa manera, así queda. Opina que en esto hay una situación inequitativa.

Posterior a la reunión, la secretaria de la Rectoría solicitó bajarlo, porque era un acuerdo del Consejo Universitario; se bajó el monto, pero le comunicaron que la señora Gloria Meléndez dijo que la solicitud no se modifica, porque así lo solicitó el profesor.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO manifiesta que mantiene su posición. A su juicio, debería aplicarse al profesor lo que está establecido en la tabla de viáticos como autoridad universitaria, independientemente de lo que diga la señora Gloria Meléndez.

Expresa que no hay claridad en relación con la aplicación de los viáticos al señor rector, aunque el Dr. Henning Jensen haya dicho que está establecido de esa manera por la Contraloría General de la República, porque hay diferencias con lo que establece el reglamento institucional.

Le preocupa que se estén aprobando viáticos que no estén sustentados en una tabla definida dentro de la Institución, o diferenciada de una u otra forma; incluso, reflexionó su voto a favor de la solicitud del señor rector.

Tiene duda con respecto a estos cálculos diferenciados que se están aplicando, sobre todo porque ambos van y regresan juntos, en el mismo avión, etc.

Le parece que el plenario, al menos, debería estar claro en cuanto a cómo se dan estas diferencias en los viáticos.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cede la palabra al Dr. Rafael González.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ recuerda que en la sesión pasada se dijo que se iba a solicitar a la Contraloría Universitaria o, bien, a la Comisión de Reglamentos o de Asuntos Jurídicos analizar este asunto para establecer una equivalencia entre el reglamento de la Contraloría General de la República y el reglamento de la Institución, para adaptarlo a los funcionarios universitarios.

Coincide con el M.Sc. Daniel Briceño, en el sentido de que este asunto urge definirlo, ya sea mediante acuerdo del Consejo Universitario o, bien, trasladarlo a las comisiones mencionadas anteriormente para que lo estudien. Esto, con el fin de no seguir tomando acuerdos de dudosa fundamentación, en virtud de lo expresado por el M.Sc. Daniel Briceño.

A su juicio, se puede tomar un acuerdo para pasarlo a quien consideren conveniente para que realice esa equivalencia.

Asimismo, se puede pedir a la Contraloría Universitaria que realicen el estudio y determinen cuál es la mejor manera de hacerlo; posteriormente, presentarlo al plenario para que sea analizado y definir si se está de acuerdo con la equivalencia hecha por la Contraloría Universitaria, y tener esto como base de las futuras fundamentaciones que se deban dar sobre los viáticos que se aprueben.

EL ING. ISMAEL MAZÓN manifiesta que lo sugerido por el Dr. Rafael González se puede hacer por medio de un acuerdo o, bien, mediante una nota de la Dirección del Consejo Universitario, dirigida a la Oficina de Contraloría Universitaria. Estima que esta última es más conveniente, debido a que el acuerdo se tendría que redactar, pero esto lo decide el plenario.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario.

Concuerda con lo exteriorizado por el M.Sc. Daniel Briceño y el Dr. Rafael González, en el sentido de que esta es una situación que debe resolverse, independientemente de esto; le preocupa, porque esto ya ha ocurrido varias veces. Por ejemplo, si una persona solicita un apoyo de viáticos, tiene conocimiento cuándo lo hace y el monto inicial lo pone la persona. Cree que no es papel ni rol del Consejo Universitario estar orientando a las personas que están solicitando apoyo financiero.

En ocasiones, le da la impresión de que si se comete un error, el Consejo Universitario quiere resolverlo para solucionar la situación a un funcionario o a una funcionaria que solicita viáticos.

Considera que ese no es el rol del plenario, lo que tienen que ver es que se cumpla con lo que se pide en el formulario, y aprobar o ratificar el viático, porque pueden entrar en un proceso de análisis de cada uno de los viáticos y decir por qué una persona solicitó esto o por qué no lo solicitó.

Coincide en que esto debe mejorarse y pedir a la Contraloría Universitaria que realice ese estudio para equiparar y no tener dudas cada vez que se presentan este tipo de situaciones.

EL ING. ISMAEL MAZÓN expresa que al Consejo Universitario le corresponde la ratificación de solicitudes de apoyo financiero que eleva la Rectoría con una recomendación de aprobación o no, y con un monto asignado y calculado por ellos. Añade que hay temas indefinidos, por lo que deben definirlos.

Cree que no tienen otro camino que hacerlo: uno es decir quién es autoridad; quién no lo es; con qué se calcula; cómo no se calcula; de manera que el Consejo Universitario tenga claridad, porque no pueden decir que unos son autoridad y otros no, y no dejarlo a criterio de otra instancia.

Por otro lado, piensa que hay vacíos en los que quisiera por conveniencia y por su función fiscalizadora, tener claridad de qué se está aplicando correctamente; de modo que sí les corresponde saber por qué se están asignando montos determinados a unos de una forma y a otros de otra.

Insiste en que por la función fiscalizadora del Consejo Universitario sí les corresponde. No interpreta las preguntas que se han hecho, en el sentido de darle un asesoramiento a la gente que está saliendo, sino que esto se refiere a la capacidad de fiscalización que tiene este Órgano Colegiado para que el reglamento se aplique en una forma equilibrada y justa para todos.

Agrega que no le queda claro cómo se procede para esta consulta a la Contraloría, si es como una referencia solamente, porque, al final, las decisiones las toma el Consejo Universitario. En todo caso, si quisieran aumentar el monto de los viáticos a un funcionario, esto se hace; incluso se hizo con un funcionario de la Editorial Universitaria, dado que se estimó que el monto sugerido no era suficiente para la actividad a la que asistiría, por lo que se aprobó un monto adicional.

Estima que el Consejo Universitario está facultado para hacerlo, aunque en este caso en particular no le parece conveniente hacerlo, debido a que hay una solicitud, y ese monto es el que está solicitando el profesor.

Reitera que deben corregirse los vacíos normativos para seguir discutiendo, hasta que la Rectoría y el Consejo Universitario lleguen a un acuerdo, y tener claridad en las decisiones que toma este Órgano Colegiado.

Cede la palabra a la Dra. Rita Meoño.

LA DRA. RITA MEOÑO recuerda que el Reglamento para la asignación de recursos al personal que viaja al exterior en el artículo 1 dice: *El presente reglamento complementa lo establecido en la Ley N.º 3462 del 26 de noviembre del 1964 y el Reglamento de Gastos de Viaje y Transporte para funcionarios públicos* aprobado por la Contraloría General de la República.

De manera que sí hay una referencia en el Reglamento a la tabla que tiene la Contraloría General de la República, pero es una referencia. En la sesión anterior fue discutido qué se considera una autoridad universitaria, porque parece que hubo diferencias y porque en este caso en particular, siendo la persona director de una unidad académica, es una autoridad universitaria, pero no se le está contemplando como tal.

Agrega que el monto que solicita el señor José Aguilar alcanza para dos días y un poquito más, y considerado como otro funcionario, no como autoridad.

Insiste en que el tema de quién es autoridad universitaria lo define el Estatuto Orgánico, pues hubo diferencias entre la opinión con la Rectoría. Esto va a tener que quedar bien normado en el reglamento para que no haya confusión.

Indica que lo que se ha hecho en la práctica es que las personas consideradas autoridades se ubican en esa tabla que tiene desde los Poderes de la República, hasta autoridades que están en la gestión y en la fiscalización; luego en otros funcionarios se ubica a las autoridades en esa segunda tabla. En este caso, no está ocurriendo eso, lo cual generó que la solicitud fuera devuelta a la Rectoría.

Destaca la importancia de que una vez que eso sea normado en el Reglamento, comunicarlo muy bien a la comunidad universitaria, porque muchas personas ni siquiera tienen conocimiento de que podían solicitar determinados montos para viajar. Lo que sí ocurre es que quien conoce, lo solicita y el que no, no lo hace. Esa es una situación sobre la cual se debe informar a la comunidad en todo su extermo.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta a los miembros si tienen alguna otra observación al respecto.

Al no haber observaciones, somete a votación la solicitud de apoyo financiero, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, de conformidad con lo que establece el artículo 34 del Reglamento de gastos de viaje y transporte para funcionarios públicos, y el Reglamento para la asignación de recursos al personal universitario que participe en eventos, ACUERDA ratificar las siguientes solicitudes de apoyo financiero:

Funcionario(a), Unidad Académica o Administrativa	Puesto o Categoría	Ciudad y País Destino	Fechas	Otros Aportes	Presupuesto de la Universidad
Montos superiores					
JOSE FAGUILAR PEREIRA	AUTORIDAD UNIVERSITARIA ASOCIADO	EAST LANSING, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA	ACTIVIDAD: Del 4 al 5 de marzo, 2013	FUNDEVI Proyectos	Presupuesto Ordinario
ESCUELA DE INGENIERIA AGRICOLA			ITINERARIO: Del 3 al 6 de marzo, 2013	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno) \$300.00	Apoyo Financiero (Hospedaje, Alimentación y Transporte Interno), (UCR), \$350.00
				Impuestos de Salida \$27.00	Pasaje Aéreo, (UCR) \$1,090.00
				Total: \$327.00	Total: \$1,440.00
Actividad en la que participará: Acercamiento Institucional entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Estatal de Michigan en proyectos actuales y búsqueda de oportunidades de colaboración. Organiza: Departamento de Ingeniería de Biosistemas. Justificación: La visita responde al acercamiento institucional entre la Universidad de Costa Rica y la Universidad Estatal de Michigan en proyectos actuales y búsqueda de oportunidades de colaboración. A la fecha se tiene un proyecto de Energías alternativas con fondos del Departamento de Estado de los Estados Unidos que estas lideradas por el Departamento de Ingeniería de Biosistemas por parte de MSU y por la Escuela de Ingeniería Agrícola por parte de la UCR. Este proyecto de investigación tiene un componente de fortalecimiento de conceptualización de la carrera de Ingeniería de Biosistemas donde ha permitido un acompañamiento que sin duda abre más oportunidades para ambas instituciones debido a sus compromisos a la solución de problemas a nivel global. Se contará con reuniones con autoridades universitarias como la rectora Dra. Lou Anna Simón, además de decanos y directores clave. Por ultimo será una gran oportunidad para reunirse con profesores de la UCR que están en estudios de Doctorado. Tipo de participación: Participará en la visita a la Universidad Estatal de Michigan con el señor rector de la Universidad de Costa Rica Aprobación de Decano: 7 de febrero, 2013 Aprobación de Director: 7 de febrero, 2013 Revisión Rectoría: 15 de febrero, 2013 Revisión de Rectoría: 15 de febrero, 2013 Aprobación Rectoría: 15 de febrero, 2013					

ACUERDO FIRME.**ARTÍCULO 4**

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, propone una modificación de agenda para conocer las solicitudes de permiso de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado.

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la modificación en el orden del día, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA modificar el orden del día para conocer a continuación las solicitudes de permiso de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y el M.Sc. Eliécer Ureña Prado.

ARTÍCULO 5

El Consejo Universitario conoce las solicitudes de permiso de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y del M.Sc. Eliécer Ureña Prado para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado (CU-M-13-02-022).

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y el M.Sc. Eliécer Ureña solicitan permiso para ausentarse del plenario el jueves 28 de febrero de 2013, con el fin de asistir al curso “Técnicas de Redacción para Reglamentos” que organiza Auros Filmación Empresarial S. A., el cual se llevará a cabo durante los días 27, 28 de febrero y 1.º de marzo de 2013.

Somete a discusión las solicitudes de permiso.

*****A las nueve horas y cuarenta minutos, salen la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y el M.Sc. Eliécer Ureña *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación las solicitudes de permiso y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Nueve votos

EN CONTRA: Ninguno.

Ausentes en las dos votaciones la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y el M.Sc. Eliécer Ureña.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA aprobar, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento, las solicitudes de permiso de la M.Sc. Rocío Rodríguez Villalobos y al M.Sc. Eliécer Ureña Prado para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado

el 28 de febrero de este año, con el fin de asistir al curso “Técnicas de redacción para reglamentos”, que organiza Auros Formación Empresarial S. A., que se llevará a cabo los días 27, 28 de febrero y 1.º de marzo.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 6

El señor director, Ing. Ismael Mazón, presenta la propuesta sobre el Proyecto *Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momento de crisis*. Expediente N.º 18.080 (PD-13-01-007).

EL ING. ISMAEL MAZÓN expone el dictamen, que a la letra dice:

****A las nueve horas y cuarenta y dos minutos, entran la M.Sc. María del Rocío Rodríguez y el M.Sc. Eliécer Ureña ****

“ANTECEDENTES

- 1- La Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de *Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis*. Expediente 18.080. (oficio CPAS-1655-18.080, del 9 de noviembre de 2012).
- 2- La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-7656-2012, del 12 de noviembre de 2012, para la emisión del respectivo criterio institucional.
- 3- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-11-060, del 15 de noviembre de 2012.
- 4- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1308-2012, del 19 de noviembre de 2012, dictaminó sobre el particular.
- 5- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5696, artículo 17, del 13 de diciembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta de acuerdo con lo señalado por el proceso de admisibilidad y la Oficina Jurídica.*

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El presente Proyecto de Ley busca regular la aplicación de medidas excepcionales, que permitan a los patronos promover y preservar el empleo de los trabajadores en épocas de crisis económica, debidamente demostrada.

II.- Criterios

a) Criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-11-060, del 15 de noviembre de 2012, y señala lo siguiente:

(...)

Fundamentalmente, el proyecto violenta una serie de derechos constitucionales, consagrados en el Título V-Derechos y Garantías Sociales de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 56 y siguientes. Derechos laborales igualmente tutelados en numerosos convenios internacionales que nuestro país ha suscrito con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificados por la Asamblea Legislativa.

De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, los convenios internacionales debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa tienen rango jurídico de autoridad superior a las leyes (Art. 7 Constitución Política).

Adicionalmente, el articulado del proyecto “Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en tiempos de crisis”, es exactamente el mismo al que en su momento se consultó a este Órgano Colegiado bajo el nombre y número de expediente “Ley para la protección del empleo en momentos de crisis, N.º 17.315, respectivamente”. No omito manifestarle que este último documento de ley se tramitó en la Comisión Permanente de Asuntos Económicos de la Asamblea Legislativa, y en su oportunidad fue archivado; es decir, lo excluyeron de la corriente legislativa.

(...)

b) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1308-2012, del 19 de noviembre de 2012, dictamina lo siguiente:

Anteriormente esta Asesoría se refirió en el dictamen OJ-803-2009 al proyecto de ley denominado Ley para la protección del empleo en momentos de crisis”, que se tramitó bajo el expediente N.º 17.315. Debido a que el proyecto remitido recoge la misma iniciativa parlamentaria, esta Asesoría se permite reiterar los términos del dictamen de cita, en razón de que no se introdujeron enmiendas o modificaciones al texto bajo estudio.

Oficio OJ-803-2009, del 16 de junio de 2009

Esta Oficina se permite las siguientes observaciones de orden general.

Indudablemente uno de mayores aciertos de nuestro Estado Social de Derecho es el reconocimiento, desde nuestra ley fundamental, de las garantías labores contenidas en el Título V-Derechos y Garantías Sociales. En ellas se protege el derecho al trabajo, a contar con una remuneración que procure el bienestar del trabajador y de su familia, a que el salario sea igual para trabajo igual, a las jornadas ordinarias establecidas, al día de descanso, a las vacaciones anuales pagadas, entre otros.

Estas garantías no deben ni pueden ser menoscabadas en perjuicio de los trabajadores. La Constitución Política (Art. 58) solamente señala, en cuanto a las jornadas ordinarias, que estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley. En igual sentido, en el artículo 59, en cuanto al día de descanso y el reconocimiento de vacaciones anuales pagadas, se indica “(...) todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca”.

Aquí es importante resaltar que, para no aplicar las garantías constitucionales referidas, deben presentarse dos condiciones esenciales, según lo preceptuado en las normas constitucionales: 1) que se trate precisamente de casos, es decir, de una situación específica, y no de una situación que atañe a la generalidad del sector laboral costarricense y 2) que dicha situación concreta entrañe una excepción muy calificada, como la llama el legislador constituyente.

Como se trata de derechos laborales de rango constitucional, la norma fundamental solamente permite su desaplicación, cuando además de verificarse en forma fehaciente el cumplimiento de ambos supuestos, ello se realice mediante una ley de la República, que a nuestro juicio, establezca todo el contenido normativo indispensable para su ejecución, y no mediante una remisión a un decreto ejecutivo como se pretende en el proyecto de ley en comentario (Vid. Arts. 11 y siguientes).

En otras palabras, la no aplicación de las garantías constitucionales laborales está sujeta a una reserva legal, que impide que por medio de un simple decreto ejecutivo, el Poder Ejecutivo desaplique dichos derechos y garantías laborales a amplios sectores de la economía nacional, afectando en forma muy gravosa los derechos de los trabajadores costarricenses. Por ello, el proyecto de ley en estudio contiene a nuestro juicio una infracción del orden jurídico constitucional.

Otra observación importante a considerar por el legislador ordinario es la aplicación de los numerosos convenios internacionales que nuestro país ha suscrito con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que protegen los derechos laborales. De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, los Convenios Internacionales debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tienen un rango jurídico de autoridad superior a las leyes (Art. 7 Constitución Política), por lo que si alguna disposición en este proyecto de ley o del Decreto ejecutivo que se adopte, contraviene lo dispuesto por un Convenio Internacional, ocasionaría una colisión de normas jurídicas y una violación a la jerarquía normativa.

(...)

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de *Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis*. Expediente 18.080, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio² suscrito por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis*. Expediente 18.080, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y la emisión del criterio institucional (oficio R-7656-2012, del 12 de noviembre de 2012).
- 3.- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señala a la Dirección que el presente Proyecto de Ley (...) *violenta una serie de derechos constitucionales, consagrados en el Título V-Derechos y Garantías Sociales de la Constitución Política de Costa Rica, artículo 56 y siguientes. Derechos laborales igualmente tutelados en numerosos convenios internacionales que nuestro país ha suscrito con la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y ratificados por la Asamblea Legislativa* (oficio CU-AD-12-11-060, del 15 de noviembre de 2012).
- 4.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1308-2012, del 19 de noviembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

Anteriormente esta Asesoría se refirió en el dictamen OJ-803-2009 al proyecto de ley denominado Ley para la protección del empleo en momentos de crisis”, que se tramitó bajo el expediente N.º 17.315. Debido a que el proyecto remitido recoge la misma iniciativa parlamentaria, esta Asesoría se permite reiterar los términos del dictamen de cita, en razón de que no se introdujeron enmiendas o modificaciones al texto bajo estudio.

1 Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

2 CPAS-1655-18.080, del 9 de noviembre de 2012.

Oficio OJ-803-2009, del 16 de junio de 2009

(...)

Indudablemente uno de mayores aciertos de nuestro Estado Social de Derecho es el reconocimiento, desde nuestra ley fundamental, de las garantías laborales contenidas en el Título V-Derechos y Garantías Sociales. En ellas se protege el derecho al trabajo, a contar con una remuneración que procure el bienestar del trabajador y de su familia, a que el salario sea igual para trabajo igual, a las jornadas ordinarias establecidas, al día de descanso, a las vacaciones anuales pagadas, entre otros.

Estas garantías no deben ni pueden ser menoscabadas en perjuicio de los trabajadores. La Constitución Política (Art. 58) solamente señala, en cuanto a las jornadas ordinarias, que estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley. En igual sentido, en el artículo 59, en cuanto al día de descanso y el reconocimiento de vacaciones anuales pagadas, se indica "(...) todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca".

Aquí es importante resaltar que, para no aplicar las garantías constitucionales referidas, deben presentarse dos condiciones esenciales, según lo preceptuado en las normas constitucionales: 1) que se trate precisamente de casos, es decir, de una situación específica, y no de una situación que atañe a la generalidad del sector laboral costarricense y 2) que dicha situación concreta entrañe una excepción muy calificada, como la llama el legislador constituyente.

Como se trata de derechos laborales de rango constitucional, la norma fundamental solamente permite su desaplicación, cuando además de verificarse en forma fehaciente el cumplimiento de ambos supuestos, ello se realice mediante una ley de la República, que a nuestro juicio, establezca todo el contenido normativo indispensable para su ejecución, y no mediante una remisión a un decreto ejecutivo como se pretende en el proyecto de ley en comentario (Vid. Arts. 11 y siguientes).

En otras palabras, la no aplicación de las garantías constitucionales laborales está sujeta a una reserva legal, que impide que por medio de un simple decreto ejecutivo, el Poder Ejecutivo desaplique dichos derechos y garantías laborales a amplios sectores de la economía nacional, afectando en forma muy gravosa los derechos de los trabajadores costarricenses. Por ello, el proyecto de ley en estudio contiene a nuestro juicio una infracción del orden jurídico constitucional.

Otra observación importante a considerar por el legislador ordinario es la aplicación de los numerosos convenios internacionales que nuestro país ha suscrito con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que protegen los derechos laborales. De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, los Convenios Internacionales debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tienen un rango jurídico de autoridad superior a las leyes (Art. 7 Constitución Política), por lo que si alguna disposición en este proyecto de ley o del Decreto ejecutivo que se adopte, contraviene lo dispuesto por un Convenio Internacional, ocasionaría una colisión de normas jurídicas y una violación a la jerarquía normativa.

- 5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5696, artículo 17, del 13 de diciembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó: *Solicitar a la Dirección elaborar una propuesta de acuerdo con lo señalado por el proceso de admisibilidad y la Oficina Jurídica.*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis. Expediente 18.080."

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la magistra Guiselle Quesada por el apoyo brindado en la elaboración de este dictamen.

Seguidamente, somete a discusión el dictamen. Cede la palabra al M.Sc. Eliécer Ureña.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA manifiesta que el dictamen es muy claro, en el sentido de que una garantía constitucional no puede ser modificada por un decreto ejecutivo.

Por otro lado, la aprobación de este proyecto violaría una serie de convenios internacionales que están claramente establecidos.

Insiste en que el dictamen es muy claro; a su juicio, el acuerdo está acorde con la legislación.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO dice que no recuerda que en el pasado se haya empleado la fórmula de enviar, en los considerandos, a la Asamblea Legislativa, información de carácter interno; por ejemplo, que el criterio de admisibilidad fue visto en tal fecha y que el Consejo Universitario acordó solicitar a la Dirección que elaborara la propuesta del acuerdo. Le parece que esos datos son prescindibles.

Añade que si se deja, puede generar alguna confusión, ya que si alguien externo lo lee, no va a entender la razón para no aprobarlo. La consideración que se hace al redactar los considerandos son los contenidos establecidos en los oficios de la Oficina Jurídica, y esa es la parte medular que, a su juicio, habría que comunicar.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS concuerda con el dictamen, el cual considera que es muy claro y está bien enfocado.

Coincide con el Dr. Ángel Ocampo en el sentido de que el Consejo Universitario después de que se cambió el procedimiento, de los proyectos de ley, lo propuesto debe ser ratificado por el plenario, por lo que considera innecesario que eso aparezca.

Señala que, en el considerando 3, decir que violenta una serie de derechos constitucionales; así, en esos términos, generaliza, pues no se dice cuáles, o si son todos los consagrados en el título quinto. A su juicio, es impreciso, y no lo dice por este dictamen, sino para que en otros casos se tenga en cuenta una mayor precisión.

EL ING. ISMAEL MAZÓN sugiere pasar a trabajar bajo la modalidad de sesión de trabajo.

*****A las nueve horas cincuenta y un minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las nueve horas y cincuenta y tres minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*³, la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa, en oficio⁴ suscrito por la señora Ana Lorena Cordero Barboza, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis*. Expediente 18.080, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y la emisión del criterio institucional (oficio R-7656-2012, del 12 de noviembre de 2012).
- 3.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1308-2012, del 19 de noviembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

Anteriormente esta Asesoría se refirió en el dictamen OJ-803-2009 al proyecto de ley denominado Ley para la protección del empleo en momentos de crisis”, que se tramitó bajo el expediente N.º 17.315. Debido a que el proyecto remitido recoge la misma iniciativa parlamentaria, esta Asesoría se permite reiterar los términos del dictamen de cita, en razón de que no se introdujeron enmiendas o modificaciones al texto bajo estudio.

Oficio OJ-803-2009, del 16 de junio de 2009

(...)

Indudablemente uno de mayores aciertos de nuestro Estado Social de Derecho es el reconocimiento, desde nuestra ley fundamental, de las garantías labores contenidas en el Título V-Derechos y Garantías Sociales. En ellas se protege el derecho al trabajo, a contar con una remuneración que procure el bienestar del trabajador y de su familia, a que el salario sea igual para trabajo igual, a las jornadas ordinarias establecidas, al día de descanso, a las vacaciones anuales pagadas, entre otros.

3 Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

4 CPAS-1655-18.080, del 9 de noviembre de 2012.

Estas garantías no deben ni pueden ser menoscabadas en perjuicio de los trabajadores. La Constitución Política (Art. 58) solamente señala, en cuanto a las jornadas ordinarias, que estas disposiciones no se aplicarán en los casos de excepción muy calificados, que determine la ley. En igual sentido, en el artículo 59, en cuanto al día de descanso y el reconocimiento de vacaciones anuales pagadas, se indica "(...) todo sin perjuicio de las excepciones muy calificadas que el legislador establezca".

Aquí es importante resaltar que, para no aplicar las garantías constitucionales referidas, deben presentarse dos condiciones esenciales, según lo preceptuado en las normas constitucionales: 1) que se trate precisamente de casos, es decir, de una situación específica, y no de una situación que atañe a la generalidad del sector laboral costarricense y 2) que dicha situación concreta entrañe una excepción muy calificada, como la llama el legislador constituyente.

Como se trata de derechos laborales de rango constitucional, la norma fundamental solamente permite su desaplicación, cuando además de verificarse en forma fehaciente el cumplimiento de ambos supuestos, ello se realice mediante una ley de la República, que a nuestro juicio, establezca todo el contenido normativo indispensable para su ejecución, y no mediante una remisión a un decreto ejecutivo como se pretende en el proyecto de ley en comentario (Vid. Arts. 11 y siguientes).

En otras palabras, la no aplicación de las garantías constitucionales laborales está sujeta a una reserva legal, que impide que por medio de un simple decreto ejecutivo, el Poder Ejecutivo desaplique dichos derechos y garantías laborales a amplios sectores de la economía nacional, afectando en forma muy gravosa los derechos de los trabajadores costarricenses. Por ello, el proyecto de ley en estudio contiene a nuestro juicio una infracción del orden jurídico constitucional.

Otra observación importante a considerar por el legislador ordinario es la aplicación de los numerosos convenios internacionales que nuestro país ha suscrito con la Organización Internacional del Trabajo (OIT), que protegen los derechos laborales. De acuerdo con nuestro ordenamiento jurídico, los Convenios Internacionales debidamente aprobados por la Asamblea Legislativa, tienen un rango jurídico de autoridad superior a las leyes (Art. 7 Constitución Política), por lo que si alguna disposición en este proyecto de ley o del Decreto ejecutivo que se adopte, contraviene lo dispuesto por un Convenio Internacional, ocasionaría una colisión de normas jurídicas y una violación a la jerarquía normativa.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el proyecto de Ley que garantiza la aplicación de medidas temporales para la protección del empleo en momentos de crisis. Expediente 18.080.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 7

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el proyecto de Ley Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b), y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, del 5 de febrero de 1996. Expediente N.º 18.445 (PD.12-11-077).

EL ING. ISMAEL MAZÓN da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

1. La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de Ley *Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996*. Expediente N.º 18.445 (AMB-166-2012, del 16 de agosto de 2012).
2. La Rectoría traslada el Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-5298-2012, del 17 de agosto de 2012, para la emisión del respectivo criterio institucional.
3. El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-09-047, del 4 de setiembre de 2012.
4. La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1073-2012, del 18 de setiembre de 2012, dictaminó sobre el particular.
5. El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5684, artículo 3, del 9 de noviembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó realizar *propuesta de dirección*.

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El presente Proyecto de Ley tiene como objetivo interpretar auténticamente el concepto de “proyectos de conveniencia nacional” contenido en los artículos 19 y 34 de la Ley Forestal, a fin de aclarar sus alcances y evitar interpretaciones excesivas.

II.- Criterios

a) Criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-09-047, del 4 de setiembre de 2012, y recomienda (...) *comunicar a la Asamblea Legislativa que el actual proyecto de ley no vulnera las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...).*

b) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1073-2012, del 18 de octubre de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

Al analizar el proyecto de Ley de interpretación auténtica presentado por el Diputado José María Villalta nos damos cuenta de que estamos frente a un proceso de interpretación auténtica y no frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear es la correcta ya que el resultado final intenta precisar el sentido de la ley o aclarar algunos de sus conceptos, sin introducir una reforma. Por tal razón, se integraría en la ley original y surtiría efectos retroactivos.

Es importante atender al carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica que radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se trata de casos en los que, aun agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto podrían existir dudas sobre la pretensión de la norma. La propuesta que se somete a estudio sobre el concepto de “proyectos de interés nacional” es una interpretación como tal, y en relación con la autonomía universitaria, esta Oficina no advierte afectación en la redacción propuesta en dicho texto.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de Ley *Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996*. Expediente N.º 18.445, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁵, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en oficio⁶ suscrito por la señora Hannia M. Durán, jefa de Área de la Comisión que estudia el Proyecto de Ley *Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996*. Expediente N.º 18.445, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5298-2012, del 17 de agosto de 2012).
- 3.- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario recomienda a la Dirección (...) *comunicar a la Asamblea Legislativa que el actual proyecto de ley no vulnera las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...)*.
- 4.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-984-2012, del 30 de agosto de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

Al analizar el proyecto de Ley de interpretación auténtica presentado por el Diputado José María Villalta nos damos cuenta de que estamos frente a un proceso de interpretación auténtica y no frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear es la correcta ya que el resultado final intenta precisar el sentido de la ley o aclarar algunos de sus conceptos, sin introducir una reforma. Por tal razón, se integraría en la ley original y surtiría efectos retroactivos.

Es importante atender al carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica que radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se trata de casos en los que, aun agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto podrían existir dudas sobre la pretensión de la norma. La propuesta que se somete a estudio sobre el concepto de “proyectos de interés nacional” es una interpretación como tal, y en relación con la autonomía universitaria, esta Oficina no advierte afectación en la redacción propuesta en dicho texto.

- 5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5684, artículo 3, del 9 de noviembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó realizar *propuesta de dirección*.

5 **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

6 AMB-166-2012, del 16 de agosto de 2012.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica no tiene objeciones que realizar al Proyecto de Ley *Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley forestal*, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996. Expediente N.º 18.445.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que pueden aplicar lo que acordaron en el caso anterior, lo cual pueden analizar en una sesión de trabajo. Seguidamente, somete a discusión el dictamen.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que posee dudas en relación con la normativa, ya que no se da una interpretación auténtica; cuando una persona lee el proyecto, lo que busca es eso, una interpretación auténtica de los artículos 19 y 34, pero sigue siendo sujeta, totalmente, a interpretación. Dependiendo de quién lo interprete, podría ser que tenga, incluso, aspectos que contravengan la autonomía universitaria, porque el término de la interpretación al final dice que se está refiriendo solamente a infraestructura y servicios; desconoce quién puede ampliarle el asunto, más que todo lo que posee es una duda, porque el proyecto es de interpretación; sin embargo, considera que no existe una interpretación auténtica.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que la discusión es en torno a qué se entiende por interpretación auténtica o no en determinado caso; justo a eso es a lo que se refiere la Oficina Jurídica, que debe nacer, precisamente, de una indefinición de la lectura y del criterio de los expertos; de manera que no pueden llegar a un acuerdo; eso es lo que interpreta.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ indica que al ver el expediente; después de una discusión de los diputados, de tener algunos votos de la Sala Constitucional y del principio *pro homine*, al final dice: “Por las razones expuestas (no lo ha leído todo, pero le parece la síntesis), proponemos a la Asamblea Legislativa el presente Proyecto de Ley de Interpretación Auténtica de los artículos 19 y 34 de la Ley Forestal, a fin de aclarar que la excepción contenida en estos artículos sobre proyectos de “conveniencia nacional”, se refiere a proyectos de obras o infraestructura para la prestación de servicios públicos en beneficio de la colectividad. Este último párrafo, le parece que es la interpretación auténtica; es decir, cuáles proyectos son de conveniencia nacional. Considera que está muy clara.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA informa que, precisamente, le surgió la duda, porque el término “conveniencia nacional”, en el expediente (en primera instancia), es definido en el artículo 3 de la *Ley Forestal*, el cual indica que son actividades realizadas por las dependencias centralizadas del Estado, las instituciones autónomas o la empresa privada, cuyos beneficios sociales sean mayores a los costos socioambientales, ya que forma parte de la *Ley Forestal*, en el artículo 3; por lo tanto, ahí radica su duda; por una parte, dicen que la interpretación de la Ley es el artículo, pero la interpretación auténtica que propone el diputado Villalta es, precisamente, lo leído por la M.Sc. Rocío Rodríguez. Si aplican el término “conveniencia nacional”, definido en el artículo 3, sí podría tener efectos en la Universidad de Costa Rica.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica que esto posee como antecedente el tema de Crucitas, proyecto que estuvo bajo el gobierno de Óscar Arias, momento en el que se les ocurrió decir que un proyecto minero podría ser de conveniencia nacional; es decir, la muletilla de “conveniencia nacional” fue utilizada discrecionalmente, ya que hubo una definición demasiado amplia e indeterminada de lo que podría ser la conveniencia nacional.

Estima que los objetivos de este Proyecto de Ley son que exista un límite y dar una aclaración mayor de lo que puede ser “conveniencia nacional” para que, políticamente, no se utilice para cualquier cosa. Por lo tanto, si hubiera un problema que afecta, por medio de una ley o una declaración de conveniencia nacional, a la UCR, estaría en contra de la autonomía por ejemplo, si no les han consultado sobre el tema, ya que lo de ellos es de rango constitucional. Entonces, no le temería tanto a que en un momento determinado podría darse alguna conveniencia nacional; pues políticamente, todo es posible en Costa Rica, mientras los gobernantes no crean en la gobernanza que debería ser; pero, aparte de eso considero que lo que está tratando de hacer el diputado Villalta es que haya una estructura más clara dentro de la cual los gobernantes entenderán qué es ese criterio.

Indica que tiene razón el M.Sc. Ureña en relación con que el artículo 3 pareciera definirlo muy claro; incluso, para hacer este tipo de interpretaciones, se deben remitir al artículo 113 de la *Ley General de Administración Pública*, que define qué es el interés público y cómo debe ser el proceso para interpretar ese criterio; está muy claro en los artículos 113 y 114; es decir, no pueden ver estos artículos aislados, porque la hermenéutica jurídica así lo impone. No le temería tanto a que, en un momento determinado, alguna conveniencia nacional pudiera afectar, ya que poseen suficiente sustento en la autonomía universitaria para desvirtuar cualquiera de estas situaciones.

Cree que la interpretación o, por lo menos, la propuesta del diputado, ya estaba bien intencionada, en el sentido de definir un poco más esos criterios tan indeterminados con los que, a veces, los Gobiernos y los políticos lo hacen.

*****A las diez horas y catorce minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.*****

EL ING. ISMAEL MAZÓN consulta si, de acuerdo con lo que han conversado, podrían introducirlo en una sesión de trabajo.

*****A las diez horas y treinta y seis minutos, sale la Srta. Daniela Salas.*****

EL ING. ISMAEL MAZÓN Indica que poseen una propuesta respecto a devolver el caso para realizar ese análisis más profundo.

Inmediatamente, somete a votación la propuesta, y se obtiene el siguiente resultado:

A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo.

TOTAL: Un voto

EN CONTRA: Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Diez votos

Ausente en el momento de la votación la Srta. Daniela Salas.

EL ING. ISMAEL MAZÓN indica que continúan analizando el proyecto.

****A las diez horas y cuarenta y dos minutos, entra la Srta. Daniela Salas.****

****A las diez horas y cuarenta y dos minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.

A las diez horas y cuarenta y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁷, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en oficio⁸ suscrito por la señora Hannia M. Durán, jefa de Área de la Comisión que estudia el Proyecto de Ley *Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996*. Expediente N.º 18.445, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.

2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5298-2012, del 17 de agosto de 2012).

⁷ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

⁸ AMB-166-2012, del 16 de agosto de 2012.

3.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-984-2012, del 30 de agosto de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

Al analizar el proyecto de Ley de interpretación auténtica presentado por el Diputado José María Villalta nos damos cuenta de que estamos frente a un proceso de interpretación auténtica y no frente a una reforma legal, por lo que la vía que se pretende emplear es la correcta ya que el resultado final intenta precisar el sentido de la ley o aclarar algunos de sus conceptos, sin introducir una reforma. Por tal razón, se integraría en la ley original y surtiría efectos retroactivos.

Es importante atender al carácter excepcional del procedimiento de interpretación auténtica que radica en la imposibilidad de llegar a un acuerdo respecto del sentido de la norma entre los diferentes órganos que tienen que ver con su proceso de interpretación. Se trata de casos en los que, aun agotados los diferentes métodos interpretativos validados por la hermenéutica, incluso un especialista en materia jurídica guarda dudas acerca de la interpretación que debe acogerse y en este caso concreto podrían existir dudas sobre la pretensión de la norma. La propuesta que se somete a estudio sobre el concepto de “proyectos de interés nacional” es una interpretación como tal, y en relación con la autonomía universitaria, esta Oficina no advierte afectación en la redacción propuesta en dicho texto.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, que la Universidad de Costa Rica no encuentra objeciones que realizar al Proyecto de Ley Interpretación auténtica de los artículos 19, inciso b) y 34 de la Ley forestal, N.º 7575, de 5 de febrero de 1996. Expediente N.º 18.445.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 8

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley Adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales. Expediente N.º 18.349. (PD-12-12-087)

EL ING. ISMAEL MAZÓN da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1- La Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de Ley adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales. Expediente 18.349 (oficio AMB-144-2012, del 13 de agosto de 2012).**
- 2- La Rectoría traslada el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario, mediante oficio R-5268-2012, del 16 de agosto de 2012, para la emisión del respectivo criterio institucional.**

- 3- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-08-045, del 30 de agosto de 2012.
- 4- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1232-2012, del 31 de octubre de 2012, dictaminó sobre el particular.
- 5- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5691, artículo 7, del 5 de diciembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Solicitar a la Dirección elaborar propuesta de lo señalado por el proceso de admisibilidad (CU-AD-12-11-08-045) y la Oficina Jurídica (OJ-1232-2012).*

ANÁLISIS

I.- Objetivo

La presente iniciativa de ley tiene como objeto prohibir la entrega de bolsas plásticas desechables y no biodegradables al consumidor final en supermercados y demás establecimientos comerciales.

II.- Criterios

a) Criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-08-045, del 30 de agosto de 2012, y recomienda (...) *comunicar a la Asamblea Legislativa que el presente Proyecto de Ley no vulnera ninguna de las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...).*

b) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1232-2012, del 31 de octubre de 2012, expresa que:

Tal como se manifiesta en la exposición de motivos y en la redacción del artículo y su transitorio, la presente iniciativa de ley tiene como objeto prohibir la entrega de bolsas plásticas desechables y no biodegradables al consumidor final en supermercados y demás establecimientos comerciales, busca con esto reducir también, el impacto ambiental que los productos plásticos producen a los ecosistemas.

Dicha iniciativa no afecta la Autonomía Universitaria, y es una propuesta importante ya que busca, además de disminuir paulatinamente el uso de bolsas plásticas desechables, incentivar campañas de concientización en los ciudadanos y comerciantes sobre la importancia del uso de bolsas reutilizables, ya sean de tela, cartón u otros materiales al momento de realizar sus compras en los diferentes comercios.

III.- Análisis

En palabras del proponente de esta iniciativa de Ley, diputado José María Villalta Flórez-Estrada, las bolsas plásticas tienen un alto impacto negativo en el ambiente, de ahí la necesidad de tomar decisiones que de una u otra manera mitiguen los daños ocasionados por estos artículos.

Es importante indicar que el transitorio XIII de esta propuesta señala que la prohibición de la entrega de bolsas de plástico desechables y no biodegradables al consumidor final en supermercados y demás establecimientos comerciales, empezará a regir cinco años después de la entrada en vigencia de la Ley; asimismo, indica que dentro de los seis meses posteriores a la publicación de esta reforma, el Ministerio de Salud deberá diseñar y poner en ejecución un plan nacional para incentivar la sustitución paulatina de las bolsas **plásticas por** bolsas reutilizables o biodegradables.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de *Ley adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales*. Expediente 18.349, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

1. De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*⁹, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en oficio¹⁰ suscrito por la señora Hannia M. Durán, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales*. Expediente 18.349, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5268-2012, del 16 de agosto de 2012).
- 3.- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario señala a la Dirección que el presente Proyecto de Ley (...) *no vulnera las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica (...)* (oficio CU-AD-12-08-045, del 30 de agosto de 2012).
- 4.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1232-2012, del 31 de octubre de 2012, señaló lo siguiente:

Tal como se manifiesta en la exposición de motivos y en la redacción del artículo y su transitorio, la presente iniciativa de ley tiene como objeto prohibir la entrega de bolsas plásticas desechables y no biodegradables al consumidor final en supermercados y demás establecimientos comerciales, busca con esto reducir también, el impacto ambiental que los productos plásticos producen a los ecosistemas.

Dicha iniciativa no afecta la Autonomía Universitaria, y es una propuesta importante ya que busca, además de disminuir paulatinamente el uso de bolsas plásticas desechables, incentivar campañas de concientización en los ciudadanos y comerciantes sobre la importancia del uso de bolsas reutilizables, ya sean de tela, cartón u otros materiales al momento de realizar sus compras en los diferentes comercios.

- 5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5691, artículo 7, del 5 de diciembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Solicitar a la Dirección elaborar propuesta de lo señalado por el proceso de admisibilidad (CU-AD-12-08-045) y la Oficina Jurídica (OJ-1232-2012).*

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica no tiene objeciones que realizar al Proyecto de *Ley adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales*. Expediente 18.349.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la Mag. Giselle Quesada por su aporte en la elaboración del dictamen. Somete a discusión la propuesta.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA manifiesta que le parece que esta reforma es muy importante

⁹ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

¹⁰ AMB-144-2012, del 13 de agosto de 2012

para la gestión integral de residuos, y está totalmente acorde con las políticas emanadas de este Consejo Universitario, en relación con el tema del compromiso con el ambiente, específicamente las políticas 521-522, las cuales dicen claramente lo que se está planteando en esta reforma.

Considera que en relación con el transitorio 13), cinco años es mucho espacio para que estén libres, lo cual le parece demasiado tiempo para que la ley entre en vigencia, sin plástico.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ indica que sin el ánimo de polemizar ni defender a nadie, piensa que parte de los problemas que han tenido en Costa Rica son los errores que, algunas veces, ha cometido la Sala Constitucional, de tirar términos al azar, sin conocer de qué manera una industria puede o no adaptarse al uso de uno u otro producto. Desconoce si cinco años sean suficientes años para que la industria se pueda adaptar, ya que todo esto posee un costo bastante alto de adaptación. Sin embargo, le parece que cinco años es mucho, pero la verdad no podría admitir con certeza si cinco años es mucho o no, porque, a veces, los procesos para adaptar todo lo que es la estructura, el mercadeo del uso de un producto, poseen sus implicaciones.

Desconoce si el M.Sc. Ureña lo que estaba planteando es oponerse, precisamente, al término o, simplemente, señalarlo; si el Consejo Universitario dijera algo sobre eso, estaría aventurándose, ya que no saben cuál es, realmente, ese término de adaptación que puede necesitar la industria.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS cree que el Proyecto de Ley posee sus bondades, como está señalado, que es consecuente con las políticas que tiene la UCR en relación con el ambiente; sin embargo, manifiesta su preocupación con respecto a la sustitución de las bolsas plásticas, máxime si fuera por papel o cartón.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO indica que, en ese sentido, en Europa el uso de bolsas plásticas tiene un costo adicional; por lo tanto, lo que hacen las personas es llevar sus propias bolsas (reutilizan para llevar sus productos); por eso lo de prohibición no le parece, ya que considera más efectivo si las personas lo sienten en sus propios bolsillos, porque, realmente, tiene un alto costo llevar una bolsa plástica, pero estaría disponible si en ese momento se le olvidara llevar una. Agrega que, al igual que el Dr. Vargas, le preocuparía que se utilice otro tipo de material, que podría implicar la tala de árboles, como el papel o cartón.

LADRA. RITAMEOÑO expresa que comparte la opinión del M.Sc. Ureña, respecto al periodo de cinco años, al igual que comprende las observaciones que hace el Dr. González. Desconoce si se puede incluir que el plazo sea estrictamente apegado al requerimiento, porque puede ser que este exceda o que sea inferior; de esa manera podría solventarse esa preocupación.

Menciona que el tema de que promulgada una ley aún no se cumpla con todo y el plazo que se dé, también es riesgo dejarlo al plazo, porque si no a partir del plazo empiezan todos a correr; entonces, el tiempo en que empiece a regir, le parece que es un tema importante.

EL ING. ISMAEL MAZÓN considera que cinco años no es excesivo para este tipo de actividad, por la cantidad de cadenas de supermercados existentes y el volumen que manejan esas empresas; entonces, no cree que sea fácil adaptarse de un pronto a otro. Desconoce si los cinco años sean mucho o poco. Agrega que no le gustaría dejar una observación indefinida (que fuera dos, tres años...), ya que le parece riesgoso.

*****A las diez horas y cincuenta y cuatro minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y cuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN somete a votación la propuesta de acuerdo con las modificaciones incluidas en sesión de trabajo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Yuliana Quesada, Srta. Daniela Salas, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

- 1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*¹¹, la Comisión Permanente Especial de Ambiente de la Asamblea Legislativa, en oficio¹² suscrito por la señora Hannia M. Durán, jefa de Área, que estudia el Proyecto de *Ley adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales*. Expediente 18.349, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5268-2012, del 16 de agosto de 2012).
- 3.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1232-2012, del 31 de octubre de 2012, señaló lo siguiente:

Tal como se manifiesta en la exposición de motivos y en la redacción del artículo y su transitorio, la presente iniciativa de ley tiene como objeto prohibir la entrega de bolsas plásticas desechables y no biodegradables al consumidor final en supermercados y demás establecimientos comerciales, busca con esto reducir también, el impacto ambiental que los productos plásticos producen a los ecosistemas.

11 **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

12 AMB-144-2012, del 13 de agosto de 2012

Dicha iniciativa no afecta la Autonomía Universitaria, y es una propuesta importante ya que busca, además de disminuir paulatinamente el uso de bolsas plásticas desechables, incentivar campañas de concientización en los ciudadanos y comerciantes sobre la importancia del uso de bolsas reutilizables, ya sean de tela, cartón u otros materiales al momento de realizar sus compras en los diferentes comercios.

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ambiente, que la Universidad de Costa Rica recomienda la aprobación del Proyecto de Ley adición de un artículo 44 bis) y un transitorio XIII a la Ley para la gestión integral de residuos, N.º 8839 del 24 de junio de 2010. Prohibición de la entrega de bolsas plásticas desechables en establecimientos comerciales. Expediente 18.349.

ACUERDO FIRME.

ARTÍCULO 9

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley de creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD). Expediente N.º 18.049. (PD-13-01-003)

EL ING. ISMAEL MAZÓN da lectura al dictamen, que a la letra dice:

“ANTECEDENTES

- 1.- La Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, le solicitó criterio a la Universidad de Costa Rica sobre el texto del Proyecto de *Ley de creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)*. Expediente N.º 18.049. (CTE-097-2012, del 7 de agosto de 2012).
- 2.- La Rectoría traslada el Proyecto de Ley citado al Consejo Universitario, mediante oficio R-5148-2012, del 13 de agosto de 2012, para la emisión del respectivo criterio institucional.
- 3.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1016-2012, del 7 de setiembre de 2012, dictaminó sobre el particular.
- 4.- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-10-053, del 1.º de octubre de 2012.
- 5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5684, artículo 3, del 9 de noviembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Realizar consulta especializada a la CIMAD-UCR*.

ANÁLISIS

I.- Objetivo

El presente Proyecto de Ley pretende que en cada ministerio, institución autónoma, semiautónoma y empresa pública constituida como sociedad anónima, se constituya una comisión institucional sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD).

II.- Criterios

a) Oficina Jurídica

La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1016-2012, del 7 de setiembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

Se pretende, mediante este proyecto de ley, crear las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad en todos los ministerios, instituciones autónomas y semiautónomas y las empresas públicas constituidas como sociedades anónimas – artículo 1-. Atribuirles determinadas funciones –artículo 2- e imponerles ciertos requisitos a los miembros que las conforman –artículo 3-. Así como, la obligación de rendir cuentas ante el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial –artículo 4- y la potestad de este órgano para promover acciones correctivas en caso de incumplimiento por parte de esta Institución –artículo 5-.

El artículo 84 de la Constitución Política, señala que la Universidad de Costa Rica goza de plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios. Esta capacidad expresa la independencia de esta Institución para definir y aplicar su propia estructura organizativa y atribuir funciones y competencias a sus órganos.¹³

En el ejercicio de esta autonomía, la Institución decidió instaurar –en respuesta a la Directriz N.º 27¹⁴- la Comisión Institucional en materia de Discapacidad (CIMAD) con el fin de dar cumplimiento a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Ley de Igualdad de Oportunidades (Ley 7600). Así como, velar por la inclusión - en sus reglamentos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios- de las personas en condición de discapacidad.

Dentro de este ámbito de independencia universitaria –proveniente del propio Poder constituyente- la Institución puede autodefinirse competencias y funciones que coadyuven a los intereses y a la actividad ordinaria de la Institución. Al amparo de esta potestad constitucional, la asignación de funciones, integración y rendición de cuentas por parte de la CIMAD, le compete exclusivamente a la Universidad de Costa Rica. La cual, atendiendo a criterios de conveniencia institucional y velando por el respeto de los derechos de las personas en condición de discapacidad, podrá atribuirle funciones diferentes o adicionales a las que establece este proyecto de ley. Asimismo, su integración dependerá del recurso humano que la Institución considere pertinente para la ejecución de sus funciones.¹⁵

Es importante resaltar que, la CIMAD-UCR elaboró su propia misión¹⁶, visión¹⁷, objetivos¹⁸, ejes temáticos¹⁹ y plan estratégico²⁰, atendiendo a la normativa internacional, nacional y universitaria –políticas institucionales, reglamentos, entre otros- que regula lo concerniente a la discapacidad.

13 Repensar la Autonomía de la Universidad de Costa Rica. Oficina Jurídica.

14 Emitida por el Presidente de la República y el Ministerio de la Presidencia en enero del año 2001- la cual establece en su artículo 1º la responsabilidad de todas las instituciones públicas de conformar y consolidar dichas comisiones.

15 Actualmente, se encuentra conformado por representantes de las Vicerrectorías, oficinas administrativas, Consejo de Sedes Regionales, Escuela de Orientación y Educación Especial, Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, Programa Regional en Recursos de Sordera, el Sistema de Bibliotecas (SIBDI), y representantes de la población en condición de discapacidad.

16 Instancia orientada a asesorar a la comunidad universitaria en materia de discapacidad, a efecto de coordinar acciones que propicien un entorno accesible y una universidad inclusiva, bajo un enfoque social y de derechos humanos

17 Ser un ente consultor posicionado en la comunidad universitaria en materia de discapacidad, que funja como referente para la toma de decisiones en el desarrollo de una universidad inclusiva.

18 Asesorar a la comunidad universitaria en materia de discapacidad. Coordinar acciones que propicien un entorno accesible y una Universidad inclusiva bajo un enfoque social y de derechos humanos. Velar por la incorporación de esta temática en sus reglamentos, políticas, programas, proyectos y servicios.

19 Accesibilidad en infraestructura y Transporte. Acceso a la Información y Comunicación. Vida Universitaria. Académico. Político Legal. Regionalización.

20 Información accesible para personas en condición de discapacidad (Art. 7 y Capítulo VI de la Ley, Capítulo VI del Reglamento). Formación Profesional de los Universitarios (Art. 58 Ley 7600). Concentración y capacitación (Art. 6 y 59 Ley 7600. Art. 8 y Cap. VI del Reglamento). Señalética (Art. 127 y 177 del Reglamento). Ampliación de la cobertura de servicios para personas en condición de discapacidad (Art. 31, 41 Ley 7600). Consulta y participación de las personas en condición de discapacidad en los procesos de toma de decisiones, en materia de discapacidad (Art. 6, 13 Ley 7600). Accesibilidad física: infraestructura, mobiliario, transporte y estacionamientos (Capítulo 4 del Reglamento), entre otros.

Ahora bien, en cuanto a la rendición de cuentas ante el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, resulta necesario señalar que la Institución ha sido anuente a prestar su colaboración ante este Consejo, mediante la participación de funcionarios administrativos y docentes para la realización de diferentes actividades, así como la presentación de diversos informes acerca del tema de discapacidad.²¹

No obstante, ni la Institución ni ninguno de sus órganos –como la CIMAD– pueden ser obligadas a rendir cuentas ni acatar las disposiciones del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. En este sentido, es importante resaltar que la Procuraduría General de la República²² determinó que la naturaleza jurídica de este Consejo corresponde a la de un órgano del Poder Ejecutivo.

Por su naturaleza jurídica –consagrada constitucionalmente– la Universidad de Costa Rica, no puede ser sujeta a ningún tipo de subordinación, relación de jerarquía o dependencia al Poder Ejecutivo, menos aún, de alguno de sus órganos –como lo sería el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial–.

Esta independencia –en el desempeño de sus funciones, capacidad jurídica plena para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobiernos propios– “(...) implica la inexistencia de condicionamientos, restricciones, limitaciones u obligaciones que pudieran provenir de cualquier otro ente u órgano ajeno o externo, que no fuese la misma Universidad de Costa Rica”.²³

En virtud de ello, no se le puede imponer funciones u obligaciones a los órganos colegiados universitarios (CIMAD-UCR) pues se estaría ante una intromisión ilegítima, que reduce la capacidad jurídica plena de la Universidad de Costa Rica para darse su organización y gobierno propio.

b) Criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario

El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario se emite mediante oficio CU-AD-12-10-053, del 1.º de octubre de 2012, y recomienda (...) *realizar consulta especializada a la CIMAD-UCR*.

c) Criterios especializados

En la sesión N.º 5684, artículo 3, del 9 de noviembre de 2012, el Consejo Universitario analizó el proyecto de ley en mención y acordó *Realizar consulta especializada a la CIMAD-UCR*.

Es así como el director del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-11-703, del 13 de noviembre de 2012, le solicita a la M.Sc. Mildred García González, coordinadora de la Comisión Institucional en Materia de Accesibilidad y Discapacidad de la Universidad de Costa Rica (CIMAD-UCR), que se pronuncie al respecto.

Oficio CIMAD-080-2012, del 5 de diciembre de 2012

Si bien, mediante este proyecto de ley se pretende crear las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD), en lugar de las CIMAD, debe tomarse en consideración que la CIMAD-UCR goza de autonomía para adoptar o no esta modificación.

La CIMAD-UCR elaboró su propia misión[1], visión[2], objetivos[3], ejes temáticos[4] y plan estratégico[5], atendiendo a la normativa internacional, nacional y universitaria –políticas institucionales, reglamentos, entre otros– que regula lo concerniente a la discapacidad[6].

En alguna de las sesiones se conoció sobre esta propuesta de modificación. No obstante y de acuerdo a los siguientes argumentos, se decidió mantener el nombre de la CIMAD:

21 Es importante señalar que la Rectoría (oficio R-2989-2011) declaró de interés institucional a esta Comisión, elogiando su valiosa labor, sensibilidad y compromiso con las funciones asignadas.

22 Dictamen No.142 del 10/05/2004.

23 Repensar la Autonomía de la Universidad de Costa Rica. Oficina Jurídica.

1. Puede causar confusión en la población universitaria el tema de ACCESIBILIDAD.

2. No se considera un momento oportuno modificar la nomenclatura, pues, apenas se esta dando a conocer la CIMAD en la población universitaria y el cambio puede ser contraproducente.

3. Tenemos que distribuir el material con el que contamos, el cual lleva el nombre de CIMAD-UCR.

Ahora bien, esto no implica o impide la CIMAD-UCR en determinado momento, someta a consideración la modificación en el nombre propuesto (CIAD). No obstante, consideramos que debemos tomar en consideración los puntos antes señalados.

[1] Instancia orientada a asesorar a la comunidad universitaria en materia de discapacidad, a efecto de coordinar acciones que propicien un entorno accesible y una universidad inclusiva, bajo un enfoque social y de derechos humanos

[2] Ser un ente consultor posicionado en la comunidad universitaria en materia de discapacidad, que funja como referente para la toma de decisiones en el desarrollo de una universidad inclusiva.

[3] Asesorar a la comunidad universitaria en materia de discapacidad. Coordinar acciones que propicien un entorno accesible y una Universidad inclusiva bajo un enfoque social y de derechos humanos. Velar por la incorporación de esta temática en sus reglamentos, políticas, programas, proyectos y servicios.

[4] Accesibilidad en infraestructura y Transporte. Acceso a la Información y Comunicación. Vida Universitaria. Académico. Político Legal. Regionalización.

[5] Información accesible para personas en condición de discapacidad (Art. 7 y Capítulo VI de la Ley, Capítulo VI del Reglamento). Formación Profesional de los Universitarios (Art. 58 Ley 7600). Concentración y capacitación (Art. 6 y 59 Ley 7600. Art. 8 y Cap. VI del Reglamento). Señalética (Art. 127 y 177 del Reglamento). Ampliación de la cobertura de servicios para personas en condición de discapacidad (Art. 31, 41 Ley 7600). Consulta y participación de las personas en condición de discapacidad en los procesos de toma de decisiones, en materia de discapacidad (Art. 6, 13 Ley 7600). Accesibilidad física: infraestructura, mobiliario, transporte y estacionamientos (Capítulo 4 del Reglamento), entre otros.

[6] Es importante señalar que la Rectoría (oficio R-2989-2011) declaró de interés institucional a esta Comisión, elogiando su valiosa labor, sensibilidad y compromiso con las funciones asignadas.

III.- Observaciones

El presente proyecto de Ley fue presentado al plenario de la Asamblea Legislativa por el diputado Martín Monestel Contreras. Esta iniciativa busca darles carácter legal a las comisiones institucionales sobre accesibilidad y discapacidad, para que pasen de ser una simple política pública a convertirse en una ley, de acatamiento obligatorio para las instituciones del sector público.

Un antecedente importante de esta propuesta fue la promulgación de la Ley N.º 8822, *Reforma de varios artículos del Código Municipal*, Ley N.º 7794, de 30 de abril de 1998, para la creación de las comisiones municipales de discapacidad, la cual creó una comisión permanente en materia de accesibilidad y discapacidad en el Concejo Municipal de cada una de las municipalidades del país.

En lo que respecta a la Universidad de Costa Rica, la Institución cuenta con una comisión institucional en materia de discapacidad (CIMAD-UCR), la cual fue creada en el mes de noviembre de 2008, con el fin de dar cumplimiento a la Ley N.º 7600 y velar por la inclusión en la normativa universitaria. Entre sus objetivos están:

- Asesorar a la comunidad universitaria en materia de discapacidad.
- Coordinar acciones que propicien un entorno accesible y una Universidad inclusiva bajo un enfoque social y de derechos humanos.
- Velar por la incorporación de esta temática en sus reglamentos, políticas, programas, proyectos y servicios.

PROPUESTA DE ACUERDO

La Dirección del Consejo Universitario, al analizar el Proyecto de *Ley de creación de las Comisiones Institucionales sobre Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)*. Expediente N.º 18.049, presenta al plenario la siguiente propuesta de acuerdo:

CONSIDERANDO QUE:

- 1.- De acuerdo con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*²⁴, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, en oficio²⁵ suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, jefa de Área de la Comisión que estudia el Proyecto de *Ley de creación de las comisiones institucionales sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD)*. Expediente N.º 18.049, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.
- 2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5148-2012, del 13 de agosto de 2012).

- 3.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1016-2012, del 7 de setiembre de 2012, dictaminó lo siguiente:

(...)

El artículo 84 de la Constitución Política, señala que la Universidad de Costa Rica goza de plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios. Esta capacidad expresa la independencia de esta Institución para definir y aplicar su propia estructura organizativa y atribuir funciones y competencias a sus órganos.

²⁶

En el ejercicio de esta autonomía, la Institución decidió instaurar -en respuesta a la Directriz N.º 27²⁷- la Comisión Institucional en materia de Discapacidad (CIMAD) con el fin de dar cumplimiento a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Ley de Igualdad de Oportunidades (Ley 7600). Así como, velar por la inclusión - en sus reglamentos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios- de las personas en condición de discapacidad.

*Dentro de este ámbito de independencia universitaria –proveniente del propio Poder constituyente- la Institución puede autodefinirse competencias y funciones que coadyuven a los intereses y a la actividad ordinaria de la Institución. Al amparo de esta potestad constitucional, la asignación de funciones, integración y rendición de cuentas por parte de la CIMAD, le compete exclusivamente a la Universidad de Costa Rica. La cual, atendiendo a criterios de conveniencia institucional y velando por el respeto de los derechos de las personas en condición de discapacidad, podrá atribuirle funciones diferentes o adicionales a las que establece este proyecto de ley. Asimismo, su integración dependerá del recurso humano que la Institución considere pertinente para la ejecución de sus funciones.*²⁸

(...)

Ahora bien, en cuanto a la rendición de cuentas ante el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, resulta necesario señalar que la Institución ha sido anuente a prestar su colaboración ante este Consejo, mediante la participación de funcionarios administrativos y docentes para la realización de diferentes actividades, así como la presentación de diversos informes acerca del tema de discapacidad.

No obstante, ni la Institución ni ninguno de sus órganos –como la CIMAD- pueden ser obligadas a rendir cuentas ni acatar

²⁴ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

²⁵ CTE-037-2012, del 7 de agosto de 2012.

²⁶ Repensar la Autonomía de la Universidad de Costa Rica. Oficina Jurídica.

²⁷ Emitida por el Presidente de la República y el Ministerio de la Presidencia en enero del año 2001- la cual establece en su artículo 1º la responsabilidad de todas las instituciones públicas de conformar y consolidar dichas comisiones.

²⁸ Actualmente, se encuentra conformado por representantes de las Vicerrectorías, oficinas administrativas, Consejo de Sedes Regionales, Escuela de Orientación y Educación Especial, Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, Programa Regional en Recursos de Sordera, el Sistema de Bibliotecas (SIBDI), y representantes de la población en condición de discapacidad.

las disposiciones del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial. En este sentido, es importante resaltar que la Procuraduría General de la República²⁹ determinó que la naturaleza jurídica de este Consejo corresponde a la de un órgano del Poder Ejecutivo.

Por su naturaleza jurídica –consagrada constitucionalmente– la Universidad de Costa Rica, no puede ser sujeta a ningún tipo de subordinación, relación de jerarquía o dependencia al Poder Ejecutivo, menos aún, de alguno de sus órganos –como lo sería el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial–.

(...)

En virtud de ello, no se le puede imponer funciones u obligaciones a los órganos colegiados universitarios (CIMAD-UCR) pues se estaría ante una intromisión ilegítima, que reduce la capacidad jurídica plena de la Universidad de Costa Rica para darse su organización y gobierno propio.

- 4.- El criterio del proceso de admisibilidad del Consejo Universitario recomienda a la Dirección realizar (...) *consulta especializada* (oficio CU-AD-12-10-053, del 1.º de octubre de 2012).
- 5.- El Consejo Universitario, en la sesión N.º 5684, artículo 3, del 9 de noviembre de 2012, analizó el Proyecto de Ley en mención y acordó *Realizar consulta especializada a la CIMAD-UCR*.
- 6.- En acatamiento al acuerdo anterior, la Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-11-703, del 13 de noviembre de 2012, le solicitó criterio a la M.Sc. Mildred García González, quién manifestó lo siguiente:

La CIMAD-UCR elaboró su propia misión, visión, objetivos, ejes temáticos y plan estratégico, atendiendo a la normativa internacional, nacional y universitaria –políticas institucionales, reglamentos, entre otros– que regula lo concerniente a la discapacidad.

En alguna de las sesiones se conoció sobre esta propuesta de modificación. No obstante y de acuerdo a los siguientes argumentos, se decidió mantener el nombre de la CIMAD:

1. *Puede causar confusión en la población universitaria el tema de ACCESIBILIDAD.*
 2. *No se considera un momento oportuno modificar la nomenclatura, pues, apenas se esta dando a conocer la CIMAD en la población universitaria y el cambio puede ser contraproducente.*
 3. *Tenemos que distribuir el material con el que contamos, el cual lleva el nombre de CIMAD-UCR.*
- (...).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda no aprobar el Proyecto de *Ley de creación de las Comisiones Institucionales en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD)*. Expediente N.º 18.049.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN agradece a la analista Giselle Quesada por el apoyo en la elaboración de este dictamen.

LA M.Sc. MARÍA DEL ROCÍO RODRÍGUEZ cree que el hecho de que tengan una comisión propia, que se instaló tardíamente con respecto a la Ley N.º 7.600, que se reconstituye hasta el 2008 y que no tienen por qué darle informes al Consejo Nacional de Rehabilitación, aunque sí hay coordinaciones y asesorías, no implica que estén en contra del proyecto de ley. Le parece que esa directriz anterior (27-2001) pretendía crear comisiones en todas las instituciones autónomas. Si en este momento se está recurriendo a un proyecto de ley es porque, posiblemente, la directriz

29 Dictamen No.142 del 10/05/2004.

no ha sido suficiente para que todas las instituciones públicas dispongan de una comisión institucional. Se puede decir que la Universidad tiene su propia estructura y no se va a sujetar a ciertos informes, pero la lectura exterior es que la Universidad se opone a que las comisiones existan en todas las instituciones públicas, y ese es un equívoco.

Considera que hay que hacer una lectura más adecuada entre lo que dice la Oficina Jurídica, que no dice que se opongan al proyecto de ley, sino que la Universidad tiene su propia organización y con eso están atendiendo, pero no está de acuerdo en que se deban oponer al proyecto de ley.

EL ING. ISMAEL MAZÓN menciona que el proyecto incluye a las universidades.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO comparte la tesis que la M.Sc. María del Rocío Rodríguez ha expuesto. Se había utilizado anteriormente la fórmula y ya se había discutido en el sentido de recomendar o no su aprobación hasta tanto no se excluyan claramente las universidades, debido a su regulación interna que suple esto plenamente, en razón de su autonomía; es lo que le parece que procede y no en esos términos taxativos, de que se opongan a que exista una acción en materia de discapacidad en las instituciones públicas.

LA DRA. RITA MEOÑO apoya plenamente la posición de los dos compañeros, y le parece importante indicar que la Universidad estaría de acuerdo, siempre y cuando se excluya de esta legislación a las universidades públicas, en razón de no violentar la autonomía universitaria, pero, también, se podría agregar algún elemento que indique que la Universidad ya ha avanzado en esta materia.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO indica que está totalmente de acuerdo con los compañeros, y le parece haber visto en algunos otros proyectos esa misma línea de oponerse al proyecto porque violentaba a la autonomía universitaria, pero, en sí, en el fondo, el proyecto tenía acogida, por lo que se debería aclarar.

EL ING. ISMAEL MAZÓN explica que la duda que le queda es que en el proyecto de ley, al principio, dice que están incluidas las instituciones autónomas, y la Universidad es autónoma. Si bien es cierto su autonomía es de rango constitucional y el proyecto no dice que no está incluida, como debería decirlo. Reitera que esa es la confusión que se da. Piensa que si se pudiera excluir a la Universidad de ahí, sería excelente.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ aclara que la Universidad es una institución descentralizada y no autónoma, porque las autónomas entran dentro del artículo N.º 188 de la Constitución Política, pero la Universidad tiene su propio artículo y autonomía, por lo que las instituciones autónomas generalmente tienen una independencia meramente administrativa, que se hizo por reforma a este artículo, con el problema de la Ley N.º 4-3 (presidencias ejecutivas) y para garantizar las juntas directivas y la intervención de los dos gobiernos mayoritarios.

Reitera que la Universidad es una institución descentralizada, con una autonomía reforzada, que es política, administrativa y presupuestaria, y mucho más que cualquiera de las otras instituciones autónomas, por lo que no hay que confundir los términos de institución autónoma y descentralizada. Por ejemplo, los municipios son instituciones territoriales descentralizadas y no autónomas, para hacer la diferencia, porque la institución autónoma tiene un proceso específico y un tipo de autonomía administrativa muy cerrada.

EL ING. ISMAEL MAZÓN exterioriza que el hecho de que el proyecto de ley no excluye a las universidades, no las está incluyendo, porque ese proyecto no dice que hay alguna exclusión.

Este proyecto debería decir: (...) *y quedarán excluidas las universidades públicas, etc.*; pero, reitera, no lo dice.

LADRA. RITA MEOÑO manifiesta que sí es muy importante, aun cuando no están incluidas, hacer la aclaración y la exclusión, porque hay múltiples interpretaciones de si las universidades públicas son universidades autónomas. En algunas ocasiones, se les considera y se les trata como instituciones autónomas. También, el concepto de institución descentralizada para la universidad pública es sumamente cuestionado, por lo que es importante, y como el Dr. Rafael González lo está planteando, que se discuta en este seno, porque hay autores que plantean que ni es una institución autónoma ni es descentralizada.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone pasar a una sesión de trabajo.

*****A las once horas y veinte minutos, el Consejo Universitario entra a sesionar en la modalidad de sesión de trabajo.*

*A las once horas y veinticuatro minutos, se reanuda la sesión ordinaria del Consejo Universitario.*****

Posteriormente, da lectura al acuerdo con las modificaciones realizadas en la sesión de trabajo.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario, CONSIDERANDO QUE:

1.- De acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica³⁰, la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la

³⁰ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír

Asamblea Legislativa, en oficio³¹ suscrito por la Licda. Silma Elisa Bolaños Cerdas, jefa de Área de la Comisión que estudia el Proyecto de Ley de creación de las comisiones institucionales sobre accesibilidad y discapacidad (CIAD). Expediente N.º 18.049, solicita el criterio de la Universidad de Costa Rica.

- 2.- La Rectoría remite el citado Proyecto de Ley al Consejo Universitario para su análisis y emisión del criterio institucional (oficio R-5148-2012, del 13 de agosto de 2012).**
- 3.- La Oficina Jurídica, mediante oficio OJ-1016-2012, del 7 de setiembre de 2012, dictaminó lo siguiente:**

(...)

El artículo 84 de la Constitución Política, señala que la Universidad de Costa Rica goza de plena capacidad jurídica para darse su organización y gobierno propios. Esta capacidad expresa la independencia de esta Institución para definir y aplicar su propia estructura organizativa y atribuir funciones y competencias a sus órganos.³²

En el ejercicio de esta autonomía, la Institución decidió instaurar -en respuesta a la Directriz N.º 27-³³ la Comisión Institucional en materia de Discapacidad (CIMAD) con el fin de dar cumplimiento a la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad y a la Ley de Igualdad de Oportunidades (Ley 7600). Así como, velar por la inclusión - en sus reglamentos, políticas, planes, programas, proyectos y servicios- de las personas en condición de discapacidad.

Dentro de este ámbito de independencia universitaria –proveniente del propio Poder constituyente- la Institución puede autodefinirse competencias y funciones que coadyuven a los intereses y a la actividad ordinaria de la Institución. Al amparo de esta potestad constitucional, la asignación de funciones, integración y rendición de cuentas por parte de la CIMAD, le compete exclusivamente a la Universidad de Costa Rica. La cual, atendiendo a criterios de conveniencia institucional y velando por el respeto de los derechos de las personas en condición de discapacidad, podrá atribuirle funciones diferentes o adicionales a las que establece este proyecto de ley. Asimismo, su integración dependerá del recurso humano que la Institución considere pertinente para la ejecución de sus funciones.³⁴

(...)

Ahora bien, en cuanto a la rendición de cuentas ante el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial, resulta necesario señalar que la Institución ha sido anuente a prestar su colaboración ante este Consejo, mediante la participación de funcionarios administrativos y docentes para la realización de diferentes actividades, así como la presentación de diversos informes acerca del tema de discapacidad.

No obstante, ni la Institución ni ninguno de sus órganos –como la CIMAD- pueden ser obligadas a rendir cuentas ni acatar las disposiciones del Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación

previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

31 CTE-037-2012, del 7 de agosto de 2012.

32 Repensar la Autonomía de la Universidad de Costa Rica. Oficina Jurídica.

33 Emitida por el Presidente de la República y el Ministerio de la Presidencia en enero del año 2001- la cual establece en su artículo 1º la responsabilidad de todas las instituciones públicas de conformar y consolidar dichas comisiones.

34 Actualmente, se encuentra conformado por representantes de las Vicerrectorías, oficinas administrativas, Consejo de Sedes Regionales, Escuela de Orientación y Educación Especial, Posgrado en Estudios Interdisciplinarios sobre Discapacidad, Programa Regional en Recursos de Sordera, el Sistema de Bibliotecas (SIBDI), y representantes de la población en condición de discapacidad.

Especial. En este sentido, es importante resaltar que la Procuraduría General de la República³⁵ determinó que la naturaleza jurídica de este Consejo corresponde a la de un órgano del Poder Ejecutivo.

Por su naturaleza jurídica –consagrada constitucionalmente- la Universidad de Costa Rica, no puede ser sujeta a ningún tipo de subordinación, relación de jerarquía o dependencia al Poder Ejecutivo, menos aún, de alguno de sus órganos –como lo sería el Consejo Nacional de Rehabilitación y Educación Especial-.

(...)

En virtud de ello, no se le puede imponer funciones u obligaciones a los órganos colegiados universitarios (CIMAD-UCR) pues se estaría ante una intromisión ilegítima, que reduce la capacidad jurídica plena de la Universidad de Costa Rica para darse su organización y gobierno propio.

- 4.- La Dirección del Consejo Universitario, mediante oficio CU-D-12-11-703, del 13 de noviembre de 2012, le solicitó criterio a la coordinadora de la Comisión Institucional en Materia de Discapacidad (CIMAD-UCR), la M.Sc. Mildred García González, quien manifestó lo siguiente:**

La CIMAD-UCR elaboró su propia misión, visión, objetivos, ejes temáticos y plan estratégico, atendiendo a la normativa internacional, nacional y universitaria –políticas institucionales, reglamentos, entre otros- que regula lo concerniente a la discapacidad.

(...).

ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, que la Universidad de Costa Rica recomienda aprobar el Proyecto de Ley de creación de las Comisiones Institucionales en Materia de Accesibilidad y Discapacidad (CIAD). Expediente N.º 18.049, siempre y cuando excluya a las universidades públicas en virtud de su autonomía constitucional. La Universidad de Costa Rica desarrolla acciones y cuenta con instancias para atender el tema de la discapacidad.

ARTÍCULO 10

El señor director, Ing. Ismael Mazón González, presenta la propuesta sobre el Proyecto de Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior. Expediente N.º 18.700 (PD-13-02-011).

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que este proyecto no ha llegado a consulta, a este plenario, por parte de la Asamblea Legislativa. En la Asamblea se le quiere dar trámite preferencial y no dejarlo sin discusión. Hay dos observaciones respecto al proyecto: una que tiene que ver con el diputado Wálter Céspedes Salazar, quien tiene unas observaciones, y otra que hace el diputado

³⁵ Dictamen No.142 del 10/05/2004.

José María Villalta Flórez-Estrada, que tienen que ver con la consulta obligada, de acuerdo con el artículo 88 de la Constitución Política, por tratarse de materia que afecta a las universidades públicas, y, aparentemente, la podrían dispensar de todo trámite.

Estima, de acuerdo con la Constitución, que deberían hacer la consulta a las universidades, porque no la han realizado. Para adelantarse a esto, sugiere crear una comisión especial que pueda ir estudiando ese proyecto de ley y tener, por parte de este Órgano, una opinión en el tiempo más corto posible, puede ser para el jueves 7 de marzo. Igualmente, si hacen la consulta, hay diez días para responder; inclusive, se puede solicitar una ampliación del plazo. Si no les hacen la consulta, habría una opinión y se podría enviar a pesar de eso; sin embargo, le preocupa que no hagan la consulta, pues significaría que una persona que se sienta afectada puede echar abajo el proyecto y declararlo inconstitucional por no seguirse el trámite apropiado.

Explica que el documento del proyecto se les pasó ayer por correo electrónico en un pdf. Es un proyecto bastante extenso y tiene muchos puntos técnicos de los bancos. Al principio, habla de los proyectos específicos; por ejemplo, cómo se van a ejecutar, cómo van a hacer los sistemas de control y cómo se va a ver el seguimiento; esta es materia que al Consejo le conviene conocer.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ comunica que leyó el documento, y hay cosas que tiene como lo típico en este tipo de proyectos, y es que hay una parte de las cláusulas que la llaman el “monitoreo”; es decir, a todo este tipo de proyectos le ponen una serie de parámetros con los cuales se va a medir el cumplimiento que se le va dando al proyecto. La única preocupación que tiene, y que no está de acuerdo, es que dice que para efectos de la transparencia y de medir el cumplimiento del proyecto, hay una parte donde se habla, específicamente, de que las universidades tienen una comisión y hay un monitoreo. Esto es lo que le parece que se debe discutir por la medida y la forma cómo se debe dar ese monitoreo, el acceso que se va a tener a los documentos y cómo se esté desplegando ese proyecto.

Reitera que el clausulado es el común y clásico en este tipo de proyectos, por lo que se podría discutir la forma cómo ese monitoreo y cómo el despliegue de los controles se va a ejercer sin que tenga un efecto sobre la autonomía de las universidades. Lo que llama la atención es que la comisión que se va conformar debería de ponerle atención a ese punto.

EL ING. ISMAEL MAZÓN cree que conviene darle una estudiada y que el plenario lo conozca plenamente para que sea discutido.

Seguidamente, da lectura al dictamen que a la letra dice:

“CONSIDERANDO QUE:

1. Actualmente la Asamblea Legislativa está analizando el proyecto de *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*. Expediente N.º 18.700, el cual tiene como objetivo primordial mejorar el acceso y la calidad, aumentar las inversiones en innovación y desarrollo científico y tecnológico, así como mejorar la gestión institucional del sistema de educación superior pública de Costa Rica.
2. A pesar de que la Universidad de Costa Rica no ha sido oficialmente consultada, es necesario que este Órgano Colegiado nombre una comisión especial que se aboque a analizar el proyecto de Ley en mención, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*³⁶.

³⁶ Artículo 88: Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Uni-

ACUERDA

Integrar una comisión especial, con el fin de que analice e informe a este Órgano Colegiado sobre el proyecto *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*. **Expediente N.º 18.700.**

Esta comisión estará conformada por el _____, quien la coordinará y remitirá su informe antes del jueves 7 de marzo de 2013.”

EL ING. ISMAEL MAZÓN señala que la idea es conformar la comisión con tres miembros de este Consejo, para que remitan un informe antes del 7 de marzo de 2013. Pregunta si hay observaciones. Al no haberlas, señala que se escuchan nombres.

EL DR. RAFAEL GONZÁLEZ dice que se propone para la comisión y así ayudar en los asuntos jurídicos.

EL DR. JOSÉ A. VARGAS manifiesta que está en disposición de colaborar; no así en su coordinación, porque está muy saturado con otros temas que quiere sacar acerca del nombramiento del señor contralor.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO indica que propone su nombre para conformar dicha comisión.

EL ING. ISMAEL MAZÓN pregunta si alguien más desea proponerse. Informa que la señorita Yuliana Quesada, (fuera de actas), manifiesta su interés de participar en dicha comisión, por lo que la comisión estaría integrada de la siguiente manera: Dr. Rafael González, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Ángel Ocampo y Juliana Quesada. Además, informa que la coordinará el Dr. Rafael González.

EL DR. ÁNGEL OCAMPO aclara, para que tengan muy presente y como un criterio para lo que, eventualmente, vaya a acontecer con respecto a este proyecto de ley, que la Constitución Política es muy clara en el sentido de la obligación que tiene la Asamblea Legislativa no de consultar a las universidades, sino de consultar a los consejos universitarios de las universidades, porque expresamente lo dice: al Consejo Universitario de la Universidad de Costa Rica; luego por adición a la Constitución se añadió: así como las otras universidades públicas. Esto, para que se tenga en consideración que el no tomar el parecer del Consejo Universitario anularía la promulgación de este proceso legal.

EL ING. ISMAEL MAZÓN opina que está totalmente de acuerdo. Pregunta si hay alguna otra observación. Al no haberla, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

versidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Ángel Ocampo, Dr. José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón.

TOTAL: Once votos

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario CONSIDERANDO QUE:

1. Actualmente la Asamblea Legislativa está analizando el proyecto de *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*. Expediente N.º 18.700, el cual tiene como objetivo primordial mejorar el acceso y la calidad, aumentar las inversiones en innovación y desarrollo científico y tecnológico, así como mejorar la gestión institucional del sistema de educación superior pública de Costa Rica.
2. A pesar de que la Universidad de Costa Rica no ha sido oficialmente consultada, es necesario que este Órgano Colegiado nombre una comisión especial que se aboque a analizar el proyecto de Ley en mención, de conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de Costa Rica*³⁷.

ACUERDA

Integrar una comisión especial, con el fin de que analice e informe a este Órgano Colegiado sobre el proyecto *Ley Aprobación del contrato de préstamo N.º 8194-CR suscrito entre la República de Costa Rica y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento para financiar el proyecto de mejoramiento de la educación superior*. Expediente N.º 18.700.

Esta comisión estará conformada por el Dr. José Ángel Vargas Vargas, el, M.Sc. Eliécer Ureña Prado, el Dr. Ángel Ocampo Álvarez, Srta. Yuliana Quesada Quesada, el Dr. Rafael González Ballar, quien la coordinará y remitirá su informe antes del jueves 7 de marzo de 2013.

ACUERDO FIRME.

EL ING. ISMAEL MAZÓN propone un receso.

****A las once horas y cuarenta y cinco minutos, el Consejo Universitario hace un receso.

³⁷ **Artículo 88:** Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o al órgano director correspondiente de cada una de ellas.

*A las doce horas y quince minutos, se reanuda la sesión con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Ángel Ocampo, José Ángel Vargas, M.Sc. Daniel Briceño, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Rafael González, Srta. Daniela Salas, Srta. Yuliana Quesada, Sr. Carlos Picado, Dra. Rita Meoño, M.Sc. María del Rocío Rodríguez e Ing. Ismael Mazón. *****

EL ING. ISMAEL MAZÓN explica que el señor Roberto Fragomeno solicitó la cita para hoy y se la dieron con suficiente tiempo; ayer en la tarde se confirmó con su secretaria que se recibiría a las doce mediodía, pero como no se ha presentado y era el último punto de la agenda, procede a levantar la sesión.

A las doce horas y dieciséis minutos, se levanta la sesión.

Ing. Ismael Mazón González
Director
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

